



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 5 de marzo de 2025

N.º 0044

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de normas reguladoras y abono aportación provincial Plan Especial Pedanías Obras 2025.	BOP-2025-1004
Bases y convocatoria subvenciones proyectos de igualdad 2025.	BOP-2025-1005
Reglamento de Gestión de bolsas de trabajo temporal. Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2025.	BOP-2025-1006
EXTRACTO Bases y convocatoria subvenciones proyectos de igualdad 2025.	BOP-2025-1007
Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025.	BOP-2025-1008

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio.	BOP-2025-1009
---	---------------

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

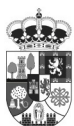
Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Dos Plazas de Cuidador/a del Centro de Día a media jornada.	BOP-2025-1010
--	---------------

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación inicial Modificación Relación de Puestos de Trabajo .	BOP-2025-1011
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.	BOP-2025-1012
--	---------------



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social, turno libre, mediante el sistema de oposición. BOP-2025-1013

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2025-1014

Ayuntamiento de Guadalupe

Nombramiento de cargo de Juez de Paz titular. BOP-2025-1015

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación de los Padrones Fiscales del Impuesto Municipal de Vehículos y la Tasa de la Basura del año 2025. BOP-2025-1016

Ayuntamiento de Portaje

EXTRACTO. Bases de la convocatoria de la Subvención por nacimiento o adopción, anualidad 2025. BOP-2025-1017

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Convocatoria cargo Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2025-1018

Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas. BOP-2025-1019

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación inicial Presupuesto 2025. BOP-2025-1020

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2025-1021



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de normas reguladoras y abono aportación provincial Plan Especial Pedanías Obras 2025.

LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 26/02/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PLAN: PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010).

TRÁMITE: APROBACIÓN DE NORMAS REGULADORAS Y ABONO APORTACIÓN PROVINCIAL.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025 (2025/010), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2025 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del/a representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del/a Secretario/a municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



Miércoles, 5 de marzo de 2025

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010), en los términos que se indican en el ANEXO I adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación de esta Diputación al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010), por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO II que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03 4591 76217 del presupuesto de gastos vigente para esta Diputación.

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo,



Miércoles, 5 de marzo de 2025

recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

No obstante, la Presidencia acordará lo más oportuno a los intereses provinciales.

Cáceres, 26 de febrero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Servicio General de Planificación

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2025

I. Importe y financiación

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.03.4591.76217. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia que expresamente se relacionan en sendos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 13 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025.

III. Inversiones objeto de financiación

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 30 de enero de 2025, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

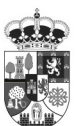
- Al tratarse de obras cuya gestión y ejecución ha sido delegada a favor de los ayuntamientos, corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2025 y que no se excluyan expresamente en estas instrucciones.

- Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan.

IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención:

El abono de la subvención, llevado a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por cada Administración municipal, en



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Servicio General de Planificación

la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- 1- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
- 2- Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.
- 3- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://Fomento_movilidad_y_agenda_provincial_-_Diputacion_de_Caceres_(dip-caceres.es))).

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los beneficiarios del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2025, comienza el 1 de enero de 2025. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del **31 DE OCTUBRE DE 2026**.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

- Plazo de justificación del gasto: La justificación del cumplimiento del gasto deberá tener lugar con anterioridad al **31 DE ENERO DE 2027**, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

VII. Subsanación de documentación

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará,



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Servicio General de Planificación

conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la [sede electrónica de la Diputación Provincial](#).

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para esta anualidad.

VIII. Forma y lugar de presentación de la documentación

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

IX. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos

Las ayudas previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

X. Procedimiento de pago de la aportación provincial

Una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propuso como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le corresponden a cada Entidad.

La referida propuesta será remitida a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha exigido la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los beneficiarios de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

XI. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Servicio General de Planificación

vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

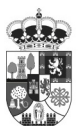


Miércoles, 5 de marzo de 2025



ANEXO II

PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025							
EXPEDIENTE SEDE	C.I.F. EE.LL.	EXPEDIENTE ACTUACIÓN	MUNICIPIO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO	APORT. DIPUT. (90%)	APORT. AYTO. (10%)
2024.47800	P1000800A	2025/010/001	ALCÁNTARA	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO DE ESTORNINOS	10.795,00 €	9.715,50 €	1.079,50 €
2024.47092	P1001700B	2025/010/002	ALÍA	PAVIMENTACIONES CALLES EN CALERA	16.282,00 €	14.653,80 €	1.628,20 €
2024.47652	P1002700A	2025/010/003	BELVÍS DE MONROY	SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA C/ALAMEDA EN LAS CASAS DE BELVÍS	13.417,00 €	12.075,30 €	1.341,70 €
2024.44220	P1003400G	2025/010/004	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN ALGUNAS CALLES	23.614,00 €	21.252,60 €	2.361,40 €
2024.47909	P1004200J	2025/010/005	CAMINOMORISCO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ARROLOBOS	42.207,00 €	37.986,30 €	4.220,70 €
2024.45776	P1004400F	2025/010/006	CAMPO LUGAR	AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN PIZARRO	14.177,00 €	12.759,30 €	1.417,70 €
2024.47498	P1004600A	2025/010/007	CAÑAVERAL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN GRIMALDO	11.166,00 €	10.049,40 €	1.116,60 €
2024.44752	P1005100A	2025/010/008	CASAR DE PALOMERO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN RIBERA OVEJA	16.352,00 €	14.716,80 €	1.635,20 €
2024.48020	P1004800G	2025/010/009	CARCABOSO	RESTAURACIÓN DE ACERADOS Y PAVIMENTACIONES EN VALDERROSAS	10.989,00 €	9.890,10 €	1.098,90 €
2024.47781	P1005200I	2025/010/010	CASARES DE LAS HURDES	AMPLIAR ALUMBRADO EN CASARRUBIA Y PAVIMENTACIONES Y SANEAMIENTO EN ROBLEDO	31.188,00 €	28.069,20 €	3.118,80 €
2024.46180	P1006800E	2025/010011	CORIA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN RINCÓN DEL OBISPO Y PUEBLA DE ARGEME	24.192,00 €	21.772,80 €	2.419,20 €
2024.48051	P1009200E	2025/010/012	GUIJO DE GALISTEO	REPARACIONES VARIAS EN PISCINA MUNICIPAL DE VALRIO	25.420,00 €	22.878,00 €	2.542,00 €
2024.46060	P1011100C	2025/010/013	LADRILLAR	ADECUACIÓN DE UNA ZONA COMO PLAZA EN RIOMALO DE ARRIBA	20.577,00 €	18.519,30 €	2.057,70 €
2024.45294	P1012400F	2025/010/014	MIAJADAS	URBANIZACIONES EN CASAR DE MIAJADAS	20.626,00 €	18.563,40 €	2.062,60 €
2024.47964	P1013800F	2025/010/015	NUÑOMORAL	REPARACIÓN MURO ACEITUNILLA	51.640,00 €	46.476,00 €	5.164,00 €
2024.44222	P1014900C	2025/010/016	PINOFRANQUEADO	EDIFICIO DOTACIONAL EN LA MUELA, REALIZACIÓN DE CUBIERTA Y TABICADO	56.654,00 €	50.988,60 €	5.665,40 €
2024.44694	P1015800D	2025/010/017	RIOLOBOS	URBANIZACIONES Y REDES EN PAJARES DE LA RIVERA	10.707,00 €	9.636,30 €	1.070,70 €
2024.45354	P1017000I	2025/010/018	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL BRONCO	10.919,00 €	9.827,10 €	1.091,90 €
2024.47997	P1018400J	2025/010/019	TALAYUELA	REFORMA DE TEJADOS EN BARQUILLA DE PINARES Y SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	21.014,00 €	18.912,60 €	2.101,40 €
2024.47437	P1019300A	2025/010/020	TORREJONCILLO	PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA EN VALDENCÍN	13.823,00 €	12.440,70 €	1.382,30 €
2024.47901	P1019900H	2025/010/021	TRUJILLO	MEJORA Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO HUERTAS DE LA MAGDALENA Y REPARACIÓN CAMINOS PAGO DE SAN CLEMENTE	23.437,00 €	21.093,30 €	2.343,70 €
2024.48053	P1020700I	2025/010/022	VALENCIA DE ALCÁNTARA	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIÓN EN VARIAS PEDANÍAS	60.124,00 €	54.111,60 €	6.012,40 €
2024.44093	P1021400E	2025/010/023	VILLAMIEL	REDES Y PAVIMENTACIONES EN TREVEJO	10.680,00 €	9.612,00 €	1.068,00 €



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases y convocatoria subvenciones proyectos de igualdad 2025.

Aprobadas el 27 de febrero de 2025, por Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación de Cáceres (P.D. Resolución. 05/07/2023 BOP N.º 134 del 17/07/2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024), las Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres, para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto hacer efectivo el derecho de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres del ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 27 de febrero de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETO HACER EFECTIVO EL DERECHO DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. EJERCICIO 2025.

PREÁMBULO

La Excm. Diputación de Cáceres establece la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su política corporativa, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujeres en cualesquiera de los ámbitos de la vida, conforme al art 1 y título II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Una gran parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, instrumento que permite impulsar la reducción de las desigualdades, la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población, favorecer el ejercicio de los derechos y el fomento de la cohesión y el progreso social en el territorio.

Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social en la provincia, teniendo en cuenta que la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.

Por tanto, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución presidencial del 17 de enero de 2025, (BOP n.º 0014, de 22 de enero de 2025), se estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objeto hacer efectivo el derecho de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "**CONVOCATORIA SUBV. A ONG DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Página 1 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

(LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres y se desarrollen en municipios de la misma, de menos de 20.000 habitantes, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objeto hacer efectivo el derecho de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Podrán ser subvencionables, proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar actuaciones que permitan hacer frente a la violencia hacia mujeres y niñas, promover la implicación de hombres y niños en el logro por la igualdad de género, educar para la promoción de relaciones sanas e igualitarias y contribuir al fomento de la responsabilidad compartida en el hogar y el cuidado.
- Promover iniciativas que impliquen visibilizar el pensamiento y trayectoria del movimiento feminista y asociativo de mujeres, valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio socio-político, económico, cultural, artístico, educativo, etc
- Impulsar actuaciones que permitan reducir o eliminar brechas de género identificadas en el territorio y así se describan y definan en el proyecto, aportando los datos pertinentes.
- Incentivar el trabajo en red entre asociaciones de mujeres, (encuentros, jornadas, creación de redes) cuyo objeto sea afianzar colaboraciones y promover el relevo generacional del movimiento asociativo.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que:

- o Los proyectos cuyas actividades y actuaciones no vayan a ser llevados a cabo íntegramente

Página 2 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.
- Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a las bases de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria, las entidades que en su proceso de admisión o en su funcionamiento **discriminen por razón de sexo** u otra causa descrita en el artículo 4 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Los proyectos objeto de subvención con independencia de su objetivo deben incorporar la perspectiva de género y hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje y la imagen.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2025 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

PROYECTOS DE IGUALDAD.

2025.04.2311.48404 "Convocatoria Subv. a ONG de Igualdad Oportunidades", dotada con un importe total de CIENTO VEINTEMIL EUROS (120.000,00 €).

CUANTÍA

El **importe máximo** a conceder a cada entidad beneficiaria será de **6.000,00€**. Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y

Página 3 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, con el artículo 13.1 c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos contemplados en el artículo 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

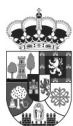
Podrán solicitar las ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres, y que se acredite fehacientemente.
- No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres.
- No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web). Además, se deberá mencionar en ruedas de



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

B) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
- Cualquier cambio en los municipios de actuación formulados en el proyecto, siempre que dichos cambios altere el número total de municipios (Base séptima Criterio 7.2) sobre los que se va actuar o suponga un cambio que altere los parámetros inicialmente establecidos en el proyecto en cuanto a la población de los mismos (Base séptima Criterio 5.1).
- Cualquier cambio en el presupuesto inicial aprobado, siempre que la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: igualdad@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "Solicitud de cambio de actividad". Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué aspectos cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo. No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del **31 de octubre de 2025**.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad sólo podrán presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de que una entidad presentara más de una

Página 6 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio**:

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que se acredite fehacientemente la ubicación en la provincia de Cáceres.
- ANEXO I cumplimentado.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Alta de terceros (original) solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último alta de terceros, que conste en los archivos de la Diputación. Será enviada por correo postal o presentada en la siguiente dirección: Registro de la Excm. Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10071, Cáceres, A/A Tesorería Provincial. **Excepcionalmente**, solo en el caso que todas las firmas del alta fueran electrónicas, se podrá remitir al correo tesoreria@dip-caceres.es.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como **documentación opcional**:

1. Declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados en los últimos 3 años:
 - En el caso de proyectos financiados por la Diputación de Cáceres, será necesario hacer referencia al año de ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará.
 - En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente
2. Cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas, que justifiquen el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

Además, cuando las actuaciones para las que se reciba subvención, impliquen contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, dispondrá de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas tareas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o el tráfico de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

FIRMA DE LA SOLICITUD.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas que ostenten la representación legal o estén autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 10 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación.

Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Experiencia de la entidad para desarrollar proyectos en materia de igualdad de género en los últimos tres años. (De 0 a 2 puntos). La experiencia sólo será valorada en aquellos casos en los que se acredite mediante declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados en los últimos 3 años financiados por la Diputación de Cáceres, donde es necesario hacer referencia al año de



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará. En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente.

- La entidad no ha desarrollado ningún proyecto en materia de igualdad o no lo acredita (0 puntos)
- La entidad acredita haber gestionado 1 o 2 proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años. (0,5 puntos)
- La entidad acredita haber gestionado 3 proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años (1 punto)
- La entidad acredita haber gestionado de 4 a 5 proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años (1,5 puntos)
- La entidad acredita haber gestionado 6 o más proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años (2 puntos)

2. Diagnóstico de género (De 0 a 1,5 puntos)

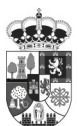
- El programa recoge un análisis de género que describe las características de la población destinataria, determina brechas de género en el territorio y/o la situación a la que pretende dar respuesta, así como el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades detectadas. (1,5 puntos)
- El programa solo recoge una aproximación diagnóstica de género de la población destinataria y de la situación a la que pretende dar respuesta. (0,5 puntos)
- No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores (0 puntos)

3.- Determinación de objetivos: (De 0 a 1 punto)

- Los objetivos generales y específicos del programa, aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico de género o aproximación diagnóstica del programa. (1 punto).
- Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos, pero guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico o aproximación diagnóstica. (0,5 puntos)
- No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores. (0 puntos).

4.- Presupuesto del programa (De 0 a 1 punto)

- El presupuesto se encuentra suficientemente desglosado por actividades y fechas y existe coherencia entre este y las actividades, las personas destinatarias y se hace un uso racional de los recursos. (1 punto)
- Cuando el presupuesto del programa no se encuentra suficientemente desglosado, pero existe coherencia entre las actuaciones, las personas destinatarias y se puede deducir un uso racional de los recursos. (0,5 punto)
- No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores. (0 puntos)



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5. Impacto del proyecto (De 0 a 2 puntos)

5.1. Impacto territorial del proyecto (de 0 a 1 puntos): En cuanto a la población se tomará como referencia cifras oficiales del INE.

- Que al menos una actividad del proyecto se desarrolle en municipios de hasta 1000 habitantes: (1 punto).
- Que al menos una actividad del proyecto se desarrolle en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (0,5 puntos).
- No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores (0 puntos).

5.2. El proyecto detalla actuaciones concretas y específicas encaminadas a promover la participación de mujeres jóvenes, de entre **15 y 40 años** en las actividades programadas con el objeto de promover el relevo generacional en el movimiento asociativo y en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres. **(0,5 puntos)**. *Dichas actuaciones deben ser detalladas en el proyecto

5.3 El proyecto detalla actuaciones concretas y específicas encaminadas a promover la participación de hombres jóvenes, de entre **15 y 40 años** en las actividades programadas con el objeto de promover la incorporación de los mismos al logro por la igualdad de género **(0,5 puntos)** *Dichas actuaciones deben ser detalladas en el proyecto

6.- Comunicación y transparencia: (De 0 a 0,5 puntos)

- La entidad solicitante cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión de sus actividades. (0,5 puntos)
- La entidad solicitante no cuenta con pagina web como instrumento de comunicación, pero contempla actuaciones de difusión a través de redes sociales y otros canales. (0,25 puntos)
- No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores (0 puntos)

7.- Ámbito territorial. Se valorará el ámbito de actuación del proyecto y la ubicación de la sede social: **(de 0 a 1,5 puntos)**.

7.1. Ubicación de sede social (de 0 a 0,5 puntos):

- Sede social en municipios de más de 3.000 habitantes (0 puntos)
- Sede social en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (0,25 puntos)
- Sede social en municipios de hasta 1000 habitantes: (0,5 puntos)

7.2 Ámbito de actuación (de 0 a 1 puntos)

- Las actuaciones del proyecto se desarrollan en diferentes municipios y así se define y detalla en el proyecto. (Más de 4 municipios) 1 puntos.
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan en en diferentes municipios y así de define y detalla en el proyecto.(de 2 a 4 municipios) 0,5 puntos

Página 11 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- No procede aplicar ninguno de los dos criterios anteriores 0 puntos.

8. Trabajo en red y fortalecimiento de la colaboración. (De 0 a 0,5 puntos)

- El proyecto prevé el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas, se hace una descripción detallada, identificación de los agentes y recursos y lo acredita mediante cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas. (0,5 puntos).
- El proyecto hace una descripción detallada del trabajo en red que se prevé con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas, pero no se acredita mediante cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas. (0,25 punto).
- No procede aplicar ninguno de los dos criterios anteriores. (0 puntos)

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 5,5 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL EUROS (6.000,00€)

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5,5 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 6.000,00€, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación obtenida en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, la hora y minuto.

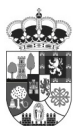
El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible en la Base Segunda.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración, que llevará a cabo la selección de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

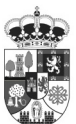
- Presidencia: La Diputada Delegada de Igualdad o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área, gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad.
- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

Página 13 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumpliera con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 5,5 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de regalos, obsequios o similares.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- No serán subvencionables facturas, recibos o gastos correspondientes a dietas y gastos de manutención, catering o comidas y alojamiento.

Así mismo no serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente en cuanto Gastos y límites subvencionables:

Sólo serán subvencionables los gastos de viajes (desplazamiento) de personas **beneficiarias/destinatarias del proyecto**, siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto. Los gastos de desplazamiento se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende. En los gastos de desplazamiento, se tratará en la medida de lo posible utilizar el transporte público, si se tuviera que utilizar transporte privado, el coste por km será de 0,26€, conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

En los gastos relativos a la contratación externa para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe total de **1.500 euros por docente o similar** (desplazamientos, manutención e impuestos incluidos, así mismo incluirá preparación, evaluación y demás gastos).

En lo relativo a los gastos de las actividades artísticas (sesiones musicales, artes escénicas, visuales o plásticas, etc), el límite máximo subvencionable de la contratación será de un importe de **3.500€ en total por proyecto** (desplazamientos e impuestos incluidos).

A fin de que el órgano gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá **desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto** el coste de las actuaciones, tanto en los gastos relativos a contratación externa de talleres, cursos, charlas, seminarios o iniciativas similares como en el de actuaciones artísticas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además se acompañarán como documentos **anexos obligatorios**, los indicados a continuación:

1) Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.

2) **Cuenta justificativa**, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en sede electrónica.

Además se acompañará de una declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3) Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".
- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- **Los gastos de desplazamiento** se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación, firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,26€/km), conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

4) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los medios de pago se acreditarán como sigue:

Transferencia Bancaria: Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Como documentos anexos se adjuntarán fuentes de verificación de la realización del proyecto, que



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

incluyan listados de personas participantes, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades. se presentará según proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta el control financiero permanente posterior, de conformidad con el RCISPL, el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías elaborado por la Intervención General de la Diputación, las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo que reglamentariamente se establezca.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el **31 de marzo de 2026**.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de **15 días**, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación de las ayudas según ley.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: igualdad@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "Solicitud de petición de prórroga". Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada al menos **un mes** antes del término de su correspondiente plazo establecido. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y la 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con

Página 20 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395.**, indicando como concepto de la devolución el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

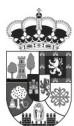
COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los siguientes términos:
 - 1.º) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 2.º) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 100 % de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Página 22 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

CONTROL FINANCIERO.

La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la LGS, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la OGS de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la

Página 23 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a firma electrónica al margen.



Página 24 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO I PROYECTOS IGUALDAD

Describir de forma clara y concisa cada apartado. **Máximo 10 páginas**, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

1.1- Datos de la entidad: Nombre y Domicilio Social.

1.2.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

1.3.- Diagnostico de género del ámbito territorial del proyecto.

Detallar comarcas y municipios donde se van a realizar las actuaciones (<20.000 hab) y el número de habitantes de los municipios donde se programa actuar, desagregados por sexo.

MUNICIPIO MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN	N.º TOTAL DE HABITANTES. POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES

Concretar lo siguiente, en el ámbito de actuación al que vaya dirigido el proyecto y en el ámbito territorial de acción:

Características de la población destinataria, diferenciando la situación de mujeres y hombres

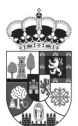
Determinación de brechas de género

Situación o situaciones a las que se pretende dar respuesta, medidas adoptadas para promover la reducción de las brechas

Análisis de la cobertura pública o privada respecto de las necesidades detectadas

1.4. Formulación del proyecto

Página 25 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Objetivo general: _____

ACTUACIONES O ACCIONES DEL PROYECTO	FECHA PREVISTA DE ACTUACIÓN	MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARÁ	OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA ACCIÓN	PRESUPUESTO en €
1)				Gastos de personal: Materiales, suministros y otros gastos diversos: Arrendamientos, seguros y tributos: Transporte:
2)				Gastos de personal: Materiales, suministros y otros gastos diversos: Arrendamientos, seguros y tributos: Transporte:
3)				Gastos de personal: Materiales, suministros y otros gastos diversos: Arrendamientos, seguros y tributos: Transporte:
4)				Gastos de personal: Materiales, suministros y otros gastos diversos: Arrendamientos, seguros y tributos: Transporte:
				TOTAL EN EUROS:

1.5. Impacto del proyecto.

Detalla actuaciones o acciones concretas y específicas que plantea el proyecto para promover la participación de mujeres jóvenes, de entre 15 y 40 años en las actividades programadas:

Página 26 de 27



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Detalla que actuaciones concretas y específicas plantea el proyecto para promover la participación de hombres jóvenes de entre 15 y 40 años en las actividades programadas con el objeto de promover la incorporación de los mismos al logro por la igualdad e género.

1.6.- Trabajo en red y fortalecimiento de la colaboración

Describir con detalle si el proyecto prevé el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas.

1.7.- Recursos humanos, técnicos y materiales

Describir brevemente los recursos humanos y materiales con los que se pretende contar y los gastos presupuestados para costearlos.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Reglamento de Gestión de bolsas de trabajo temporal. Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo temporal de la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los interesados/as puedan examinar el expediente de referencia en el Área de Personal de esta Diputación así como en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación Provincial:

<https://transparencia.dip-caceres.es>

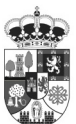
y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cáceres, 3 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO



Miércoles, 5 de marzo de 2025



ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE REGULA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las Bolsas de Trabajo que se constituyan para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de personal funcionario interino en la Diputación de Cáceres, sus Organismos Autónomos y, previo acuerdo favorable de los órganos competentes, a los Consorcios o entidades de los que forme parte la Diputación Provincial de Cáceres únicamente cuando aquellos lo requieran para necesidades de sus servicios.

En concreto, el presente Reglamento regula el funcionamiento de las bolsas de trabajo para la cobertura de necesidades de personal en los siguientes supuestos:

- a) La existencia de puestos vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, por un periodo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La sustitución transitoria de las personas titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso deberá especificarse la causa de sustitución y el código del puesto que se pretende cubrir.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal por personal interino, que no podrán tener una duración superior a tres años y que respondan a necesidades no permanentes de la Administración.
- d) El exceso o acumulación de tareas por personal interino y por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.
- e) Contratos de relevo.

2. Las Bolsas de Trabajo que se constituyan en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) ajustarán su funcionamiento a lo previsto en el presente Reglamento, si bien tendrán carácter independiente de las aprobadas para la Diputación.

3. En el caso de que se encuentre agotada o no exista Bolsa de Trabajo de esa misma categoría en alguna de las Entidades referidas, se podrá utilizar la Bolsa de Trabajo formada en procesos de la otra Institución, con carácter preferente a la de cualquier otra administración.

Artículo 2.-Creación de las bolsas de trabajo.

1. Las Bolsas de Trabajo se crearán como consecuencia de:

a) Realización de las pruebas selectivas. - Se constituirán nuevas bolsas de trabajo en todos aquellos procesos de selección, incluidos los de promoción interna, para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Administración de la



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, salvo en los procesos de consolidación y estabilización.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas y obtenido plaza, hayan aprobado al menos el primer ejercicio, salvo las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, que se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Excepcionalmente, en caso de urgencia, se podrán constituir bolsas de trabajo transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la convocatoria pública en el marco del proceso selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo, exceptuando las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, las cuales se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las Bolsas de Trabajo constituidas al amparo del párrafo anterior tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas bolsas de trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Los nombramientos o contratos realizados de esta bolsa serán temporales, finalizando cuando se constituya la bolsa de trabajo definitiva o, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses.

b) La realización de pruebas específicas.- Previa convocatoria pública y justificación de necesidad en las Categorías y Especialidades cuyas necesidades de personal interino o temporal no puedan ser cubiertas por las Bolsas de trabajo constituidas conforme lo establecido en el apartado anterior, o no existan estas últimas bolsas.

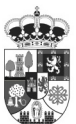
Estas convocatorias se realizarán mediante concurso-oposición y, excepcionalmente, mediante oposición.

En las convocatorias de pruebas específicas que se realicen para la constitución de Bolsas de Trabajo, las personas aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de las correspondientes Categorías y Especialidades, así como los requisitos que figuren en la Relación de puestos de trabajo, en su caso.

Quienes integren las Bolsas de Trabajo a que se refiere el apartado 1.a) del presente artículo, tendrán prioridad sobre las personas que constituyan las Bolsas de Trabajo que se formen mediante convocatoria pública específica.

c) Oferta a través del SEXPE.- A falta de Bolsas de Trabajo en vigor o cuando las bolsas existentes se encuentren agotadas, excepcionalmente, para supuestos de necesidad y urgencia, y de manera transitoria, el personal temporal necesario será seleccionado a través de oferta de empleo al SEXPE, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para las categorías, escalas y especialidades correspondientes. En todo caso, estos procesos se realizarán mediante convocatoria pública.

d) Utilización de bolsas de la Junta de Extremadura o la Excma. Diputación Provincial de Badajoz. - A falta de Bolsas de Trabajo en vigor o cuando las bolsas existentes se encuentren agotadas, excepcionalmente podrá solicitarse personal a través de las bolsas de empleo que tengan constituidas la Junta de Extremadura o, subsidiariamente, la Excma. Diputación Pro-



Miércoles, 5 de marzo de 2025



vincial de Badajoz, para nombramientos específicos en el Área de Cultura (Personal docente de Música, Bellas Artes, Danza y similares).

Cuando concurran algunos de los dos supuestos anteriores, la administración iniciará el procedimiento de constitución de una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente sobre la que surja la necesidad.

La Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo Temporal podrá autorizar de manera simultánea el uso extraordinario de los procedimientos de selección establecidos en los dos apartados anteriores.

2. Las Bolsas de Trabajo surgidas de procesos de promoción interna tendrán prioridad sobre las de otros procesos de selección, de tal forma que los nombramientos se ofertarán, conforme al orden de llamamiento descrito en el presente Reglamento, en primer lugar, a las personas que integren dichas Bolsas de Trabajo y sólo en caso de no existir disponibilidad en las mismas se realizarán de otras bolsas de la misma categoría y especialidad.

3. Cuando no exista disponibilidad en una Bolsa de Trabajo y sea urgente la realización de los nombramientos, se podrá utilizar temporalmente otra bolsa de la misma categoría/especialidad si tuviera los mismos requisitos de titulación, previa decisión motivada de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo Temporal.

A la vez se iniciará el proceso de formación de una nueva Bolsa de Trabajo si se estima que va a ser necesaria para posteriores nombramientos.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1. Las diferentes Bolsas de Trabajo tendrán una vigencia máxima de tres años desde su aprobación por Resolución Presidencial, tras la finalización de los respectivos procedimientos, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de personal funcionario de carrera o de personal empleado laboral fijo.

En caso de agotarse su vigencia y sea necesaria su prórroga, procederá su activación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de las Bolsas de Trabajo.

Si la bolsa de trabajo que resulta activada se encontraba 'agotada', el orden de llamamiento será desde el inicio de la bolsa, pasando las personas aspirantes de las mismas a situación de "disponible", a excepción de las que se encontraban en situación de "excluidos/as", que permanecerán en dicha situación.

Si la bolsa de trabajo que se activa se encontraba caducada pero no 'agotada', el orden de llamamiento seguirá el orden de prelación, manteniendo las personas aspirantes las situaciones que tuvieran en el momento en que se produjo la caducidad de la bolsa.

Una vez producida la prórroga se iniciará expediente para la creación de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

2. Todas las bolsas activas deben estar expuestas y actualizadas para general información en el portal de empleo ubicado en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación.

La Diputación y el Organismo Autónomo de Recaudación anunciarán en su página web, en el portal de empleo, el teléfono y correo electrónico de la Unidad de gestión de las bolsas de tra-



Miércoles, 5 de marzo de 2025



bajo que permita una comunicación ágil con las personas interesadas en conocer las circunstancias de cada bolsa de trabajo.

Artículo 4.- Situaciones.

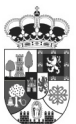
Las personas que se encuentren inscritas en las Bolsas de Trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación como personal laboral o como personal funcionario interino.
- b) Disponible segunda vuelta: Situación en la que se encuentra una persona que ha finalizado el periodo para el que fue nombrada. Esta situación sólo será de aplicación para los nombramientos de corta duración.
- c) Nombrada/contratada: Situación en la que se encuentra la persona que ha sido nombrada funcionaria interina o empleada laboral temporal con cargo a la bolsa correspondiente.
- d) Suspensa/o Justificada/o: Situación producida por alguna de las "causas de justificación" establecidas en el artículo 10.2 del presente Reglamento.
- e) Excluida/o: Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 10.4 del presente Reglamento, conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo. Cuando una misma persona estuviera integrada en varias bolsas de la Diputación de Cáceres y/o OARGT, su exclusión definitiva de una de ellas no le excluirá de las restantes.
- f) Ilocalizable: Situación en la que se encontrarían aquellas personas integrantes de la bolsa que no hayan podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en el artículo 6.

Artículo 5.- Orden de prelación.

El orden de prelación de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo será el que resulte de la prueba selectiva o prueba específica realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- En primer lugar figurarán las personas que hayan aprobado mayor número de ejercicios, conforme a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios más la fase del concurso, si el proceso contempla la misma.
- En caso de empate en el apartado anterior, se seguirán los siguientes criterios:
 - 1º Mayor puntuación en los ejercicios aprobados.
 - 2º Mayor número de ejercicios realizados en todo el proceso y, en caso de igualdad de los mismos, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la suma de ejercicios realizados.
 - 3º Mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso.
 - 4º Dentro de la fase de concurso, en caso de igualdad de puntuación, se atenderá a la obtenida en el apartado de experiencia y, después, a la obtenida en el apartado de formación.
 - 5º Sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadre la bolsa que se constituya, en el momento de constitución de la misma.
 - 6º Finalmente, de persistir el empate, se atenderá al orden de sorteo de la Diputación de Cáceres, publicado en el B.O.P., para su aplicación general a todas las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Artículo 6.- Procedimiento de llamamientos

1. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron, circunstancia que se advertirá claramente en el llamamiento de la propuesta, así como las condiciones básicas del puesto ofertado (jornada, horarios, centro de trabajo, retribuciones, etc.).

2. El Área competente en materia de personal de la Diputación de Cáceres realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a.- Las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo serán llamadas telefónicamente y mediante correo electrónico para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible".
- b.- Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa de Trabajo, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas durante dos días hábiles consecutivos.
- c.- Las personas dispondrán de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la propuesta de nombramiento que se realice.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la Bolsa de Trabajo, quedará en situación de "ilocalizable" y se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa de trabajo, conforme al orden de llamamiento descrito en el presente Reglamento.

La persona sobre la que recaiga la situación de "ilocalizable" no será llamada para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a "disponible".

Esta situación se le notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles actualicen sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de «excluidas/os».

3. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo que cambien los datos de contacto facilitados vendrán obligados a comunicarlos de manera fehaciente a la Unidad que gestione las Bolsas de Trabajo.

4. Realizada una oferta y aceptada por la persona candidata se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara "disponible" con posterioridad.

5. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y quedará recogido en el expediente.

Artículo 7.-Ofertas de empleo.

1. Cada Bolsa de Trabajo que se constituya se utilizará para nombramientos interinos y para contratos laborales temporales y generará a las personas aspirantes que la integren dos posibles opciones de llamamiento, en función de la duración del nombramiento que se proponga:

1. Nombramientos de duración igual o inferior a 12 meses, que se denominarán "de corta duración".
2. Nombramientos de duración superior a 12 meses, que se denominarán "de larga duración".



Miércoles, 5 de marzo de 2025



2. Tendrán la consideración de "nombramientos de corta duración" las siguientes ofertas:
 - a) Nombramientos por acumulación de tareas.
 - b) Con carácter general, todos los nombramientos que se efectúen con una duración estimada igual o inferior a 12 meses.
3. Tendrán la consideración de "nombramientos de larga duración" las siguientes ofertas:
 - a) Cobertura de puesto por vacante o por sustitución transitoria, salvo en los casos que esté motivada por Incapacidad Temporal de la persona titular del puesto y la sustitución sea por periodo inferior a un año.
 - b) Los contratos de relevo por jubilación parcial, salvo en los casos en los que el tiempo que reste para la jubilación parcial se igual o inferior a un año.
 - c) Los nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando tengan duración superior a un año.
 - d) Las contrataciones para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración superior a un año.
 - e) En general, la cobertura de puesto con duración prevista superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.
4. Los llamamientos se efectuarán a quienes figuren en primer lugar en situación de "disponible". En los casos de nombramiento de corta duración, al finalizar el nombramiento, la persona pasará a situación de "disponible segunda vuelta" y recibirán sucesivos llamamientos cuando hayan recibido propuestas el resto de integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de "disponible" o "disponible segunda vuelta".
5. El contrato de relevo por jubilación parcial será considerado como un contrato laboral de interinidad a estos efectos, a cuya finalización, de persistir la necesidad del nombramiento en el mismo puesto, continuará la persona que lo ocupaba a tiempo parcial, con carácter de funcionario interino, siempre que el puesto pertenezca a la misma categoría a la de la bolsa de trabajo por el que la persona haya sido nombrada.
6. Excepcionalmente, pasarán a la situación de disponible, siendo llamados en primer lugar, si forman parte de una Bolsa activa, en los siguientes casos:
 - El Personal operativo del SEPEI, tras la finalización del llamamiento del nombramiento interino.
 - Si la finalización del llamamiento del nombramiento interino o contratación temporal se debe a la ejecución de una resolución judicial.
7. Las personas que se encuentren en situación de "suspense justificado", cuando pasen a la situación de "disponible" ocuparán su lugar en la bolsa.

Artículo 8.- Turno de discapacidad.

1. Cuando en una convocatoria se anuncien plazas por el Turno Libre y Discapacidad, se creará una única Bolsa de Trabajo que integre a las personas aspirantes de ambos turnos, siendo llamadas por el orden correspondiente, adaptando el puesto de trabajo en caso de necesidades que requiera el personal con discapacidad.
2. En el caso de que se forme una Bolsa de Trabajo exclusivamente por el Turno de Discapacidad, dicha Bolsa de Trabajo será utilizada para aquellos nombramientos o contratos corres-



Miércoles, 5 de marzo de 2025



pondientes a puestos de trabajo cuyo cometido pueda ser realizado por los integrantes de esa Bolsa de Trabajo.

Artículo 9.- Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo.

1. En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado con carácter definitivo por personal funcionario de carrera o personal empleado laboral fijo y lo estuviera desempeñando de forma temporal una persona trabajadora funcionaria interina o empleada laboral temporal, éstas pasarán a ocupar el puesto de procedencia de aquellas u otro que no esté ocupado en el objeto de la convocatoria.

2. Si con motivo de la provisión de un puesto de trabajo con carácter definitivo en un proceso de concurso de traslado cruzado entre Diputación Provincial y el OARGT, el puesto ofrecido a la persona funcionaria interina, conforme al artículo 9, se encontrase ubicado en distinta localidad a la del puesto que venía desempeñando, la persona funcionaria interina podrá renunciar voluntariamente, pasando a situación de “disponible” en la bolsa de trabajo por la que fue nombrado/a.

Artículo 10.- Rechazo de ofertas

1. Se entenderá como renuncia la no aceptación del puesto de trabajo ofrecido, bien de forma expresa o de forma tácita al no hacerse efectiva la formalización del contrato de trabajo o la incorporación al puesto por causas imputables a la persona aspirante.

2. Serán causas que justifiquen el rechazo de ofertas las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.

b) Por encontrarse en situación de disfrute de licencia de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico.

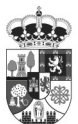
c) Por encontrarse prestando servicios en la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y Consorcios en que participe la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el momento del llamamiento, circunstancia se comprobará de oficio por la Diputación Provincial.

d) Por estar prestando servicios como empleado/a público/a temporal para las Administraciones Públicas.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente documentación que certifique el nombramiento o contrato temporal.

e) Que el puesto ofertado sea de jornada inferior al 70%.

f) Que el puesto ofertado sea de los considerados como “de corta duración” de tal manera que la persona que lo rechaza no volverá a recibir llamamiento para ese tipo de nombramientos, pero sí para nombramientos considerados como “de larga duración”.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



g) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

h) Por encontrarse en situación de disfrute de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

i) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, debidamente acreditado y justificado.

3.- Acreditación de situaciones. -

a) Suspense justificado. - La persona integrante de bolsa en la que se dé alguna de las causas enumeradas en el apartado anterior pasará a situación de "suspense justificado", debiendo en ese caso presentar la documentación acreditativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en el que se produce la propuesta de nombramiento y su rechazo. Si no lo hiciera pasará a situación de "excluida/o".

Mientras persista en situación de "suspense justificado" la persona integrante de bolsa no será requerida para llamamiento alguno en la referida Bolsa de Trabajo, salvo en el caso en que se encuentre en la situación contemplada en la letra f) del apartado anterior.

Si al finalizar la causa que justifica la suspensión no solicita en el plazo de diez días hábiles pasar a la situación de «disponible» aportando la debida acreditación, será llamado en último lugar de esta bolsa de trabajo.

b) Disponible. - La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de "suspense justificado" y solicitar su pase a la situación de "disponible" mediante escrito dirigido al Registro General de la Diputación Provincial, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de "disponible" se producirá el día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en la Diputación de Cáceres de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

4. Causas de exclusión definitiva (situación "excluida/o"). Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de los procesos selectivos que originaron la Bolsa de Trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.

d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial, Organismos Autónomos o Consorcios, en su caso, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de la que haya surgido el nombramiento, con excepción de los siguientes supuestos:



Miércoles, 5 de marzo de 2025



- I. Que la renuncia o ruptura venga motivada por nombramiento interino o relación laboral temporal en otra administración pública, en los que podrán quedar en situación de 'suspense justificado', debiendo acreditar dicha situación.
 - II. La renuncia producida por un nombramiento que conlleve el cese en un puesto que venía desempeñando en Diputación y la incorporación a otro puesto en el OARGT o el Consorcio, y viceversa.
 - III. El caso contemplado en el apartado 2 del artículo 9.
- e) La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
5. Las personas integrantes de las bolsas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que reciban una propuesta de nombramiento interino para el Organismo Autónomo o el Consorcio, y viceversa, no pasarán a la situación de "excluido" y/o "suspense justificado" en caso de rechazo de la misma.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento e Interpretación del Reglamento de bolsas de trabajo.

a) Composición.

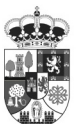
Se creará una Comisión de Seguimiento e Interpretación compuesta por una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Empleados Públicos en función de su representación, que ostentarán el 50 por ciento de la representación, y una persona representante del Área de Personal y Gestión de Recursos Humanos que designe la Diputación Provincial de Cáceres, que ostentarán el otro 50 por ciento de la representación, y que podrá estar asistida por personal de apoyo o asesoramiento que determine la administración.

Una persona representante de la Diputación ostentará la Presidencia de la Comisión y se designará, para ostentar la Secretaría, a una persona de entre su personal funcionario.

En caso de empate en una votación resolverá el mismo el 'voto de calidad' de la persona que ostente la Presidencia.

b) Funciones:

- 1.- Aprobación de bolsas de Diputación y del OARGT.
- 2.- Aprobación en caso de urgencia para la constitución de bolsas de trabajo transitorias.
- 3.- Aprobar listas de espera subsidiarias con personas que no aprueben el primer ejercicio para casos extraordinarios y de urgente necesidad, con el único criterio de orden que la nota del ejercicio, que tendrán una vigencia hasta la constitución de una nueva Bolsa de trabajo de la misma categoría.
- 4.- Justificación de necesidad para la realización de pruebas específicas para la constitución de bolsas.
- 5.- Necesidad de la realización de ofertas de empleo al SEXPE.
- 6.- Solicitud de utilización de las bolsas de trabajo temporal de la Junta de Extremadura y/o Excm. Diputación Provincial de Badajoz conforme a lo dispuesto en el art. 2.1 d) de este Reglamento.
- 7.- Establecer o interpretar motivos de exclusión definitiva por causas no contempladas en el Reglamento.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



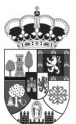
- 8.- Prorroga de la continuidad de las bolsas de trabajo una vez agotado el período de vigencia.
- 9.- Acuerdo para el nombramiento de las personas que integran las bolsas de trabajo por el turno de discapacidad.
- 10.- Recibir comunicación de las Resoluciones por las que se aprueban las bolsas de trabajo una vez constituidas, así como aquella información que por éstas sea solicitada.
- 11.- El establecimiento de la coexistencia de las Bolsas de Trabajo que hayan sido sustituidas por las previstas en el artículo 2 del presente Reglamento.
- 12.- Aquellos aspectos de interpretación del presente Reglamento que suscite dudas para el órgano de gestión de las bolsas de trabajo.
- 13.- Conocimiento y acuerdo para la anulación de las bolsas que tengan un período de vigencia superior al establecido en el presente Reglamento.
- 14.- Utilización de bolsas del OARGT por la Diputación o viceversa en el caso de que no exista Bolsa de Trabajo de esa misma categoría en alguna de las Entidades referidas.
- 15.- Acuerdo de celebración de pruebas específicas para constitución de bolsas mediante oposición, sin concurso.
- 16.- Activación de bolsas de trabajo que se encuentren caducadas.
- 17.- Evaluar, al menos una vez al año, las casuísticas y problemáticas que sobre la gestión de las bolsas se detecten en dicho periodo.
- 18.- Las demás funciones contempladas expresamente en este Reglamento.

Artículo 12.- Datos de carácter personal.

1. Las personas aspirantes reflejarán en la solicitud de participación en procesos selectivos, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de las personas candidatas que pretenden acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

La persona aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Asimismo, a efectos de gestión de llamamientos de las bolsas de trabajo temporal, la persona participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración y, por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, que conlleva un tratamiento de datos personales, para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados con la única finalidad de la gestión de bolsas de trabajo.

2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona aspirante en los procedimientos de selección e integrantes de las bolsas de trabajo, queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

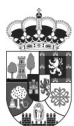
Los llamamientos que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en este. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo conservarán la situación en la bolsa producida con la regulación anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento por el que se regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 142, de 28 de julio de 2021).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos entrará en vigor, de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en los términos indicados en dichos preceptos”.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases y convocatoria subvenciones proyectos de igualdad 2025.

BDNS(Identif.):817566

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817566>

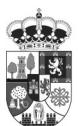
BASES DE CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres y se desarrollen en municipios de la misma, de menos de 20.000 habitantes, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objeto hacer efectivo el derecho de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Podrán ser subvencionables, proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar actuaciones que permitan hacer frente a la violencia hacia mujeres y niñas, promover la implicación de hombres y niños en el logro por la igualdad de género, educar para la promoción de relaciones sanas e igualitarias y contribuir al fomento de la responsabilidad compartida en el hogar y el cuidado.
- Promover iniciativas que impliquen visibilizar el pensamiento y trayectoria del movimiento feminista y asociativo de mujeres, valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio socio-político, económico, cultural, artístico, educativo, etc.
- Impulsar actuaciones que permitan reducir o eliminar brechas de género identificadas



Miércoles, 5 de marzo de 2025

en el territorio y así se describan y definan en el proyecto, aportando los datos pertinentes.

- Incentivar el trabajo en red entre asociaciones de mujeres, (encuentros, jornadas, creación de redes) cuyo objeto sea afianzar colaboraciones y promover el relevo generacional del movimiento asociativo.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que:

Los proyectos cuyas actividades y actuaciones no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a las bases de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria, las entidades que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo u otra causa descrita en el artículo 4 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Los proyectos objeto de subvención con independencia de su objetivo deben incorporar la perspectiva de género y hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje y la imagen.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

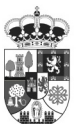
Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2025 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

PROYECTOS DE IGUALDAD.- 2025.04.2311.48404 "Convocatoria Subv. a ONG de Igualdad Oportunidades", dotada con un importe total de CIENTO VEINTEMIL EUROS (120.000,00 €). El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de 6.000,00 €. Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

3.- ENTIDADES SOLICITANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar las ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres, y que se acredite fehacientemente.

No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excma. Diputación de Cáceres.

No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

4.- SOLICITUD: DOCUMENTOS.

Cada entidad sólo podrán presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica:

<http://sede.dip-caceres.es>

(En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención).

En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

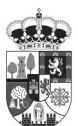
CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que se acredite fehacientemente la ubicación en la provincia de Cáceres.

ANEXO I cumplimentado.

Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.

Alta de terceros (original) solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último alta de terceros, que conste en los archivos de la Diputación. Será enviada por correo postal o presentada en la siguiente dirección: Registro de la Excm. Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n., 10071, Cáceres, A/A Tesorería Provincial. Excepcionalmente, solo en el caso que todas las firmas del alta fueran electrónicas, se podrá remitir al correo:

tesoreria@dip-caceres.es.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación opcional:

1. Declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados en los últimos 3 años:

- En el caso de proyectos financiados por la Diputación de Cáceres, será necesario hacer referencia al año de ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará.
- En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente.

2. Cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas, que justifiquen el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original. Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La



Miércoles, 5 de marzo de 2025

presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.- CONCESIÓN. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Experiencia de la entidad para desarrollar proyectos en materia de igualdad de género en los últimos tres años. (De 0 a 2 puntos). La experiencia sólo será valorada en aquellos casos en los que se acredite mediante declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados en los últimos 3 años financiados por la Diputación de Cáceres, donde es necesario hacer referencia al año de ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará. En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente.

- La entidad no ha desarrollado ningún proyecto en materia de igualdad o no lo acredita (0 puntos).
- La entidad acredita haber gestionado 1 o 2 proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años. (0,5 puntos).
- La entidad acredita haber gestionado 3 proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años (1 punto).
- La entidad acredita haber gestionado de 4 a 5 proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años (1,5 puntos).
- La entidad acredita haber gestionado 6 o más proyectos en materia de igualdad en los últimos 3 años (2 puntos).



Miércoles, 5 de marzo de 2025

2. Diagnóstico de género (De 0 a 1,5 puntos).

El programa recoge un análisis de género que describe las características de la población destinataria, determina brechas de género en el territorio y/o la situación a la que pretende dar respuesta, así como el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades detectadas. (1,5 puntos).

El programa solo recoge una aproximación diagnóstica de género de la población destinataria y de la situación a la que pretende dar respuesta. (0,5 puntos).

No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores (0 puntos).

3.- Determinación de objetivos: (De 0 a 1 punto).

Los objetivos generales y específicos del programa, aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico de género o aproximación diagnóstica del programa. (1 punto).

Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos, pero guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico o aproximación diagnóstica. (0,5 puntos).

No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores. (0 puntos).

4.- Presupuesto del programa (De 0 a 1 punto).

El presupuesto se encuentra suficientemente desglosado por actividades y fechas y existe coherencia entre este y las actividades, las personas destinatarias y se hace un uso racional de los recursos. (1 punto).

Cuando el presupuesto del programa no se encuentra suficientemente desglosado, pero existe coherencia entre las actuaciones, las personas destinatarias y se puede deducir un uso racional de los recursos. (0,5 punto).

No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores. (0 puntos).

5. Impacto del proyecto (De 0 a 2 puntos).

5.1. Impacto territorial del proyecto (de 0 a 1 puntos): En cuanto a la población se tomará como referencia cifras oficiales del INE.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Que al menos una actividad del proyecto se desarrolle en municipios de hasta 1000 habitantes: (1 punto).

Que al menos una actividad del proyecto se desarrolle en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (0,5 puntos).

No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores (0 puntos).

5.2. El proyecto detalla actuaciones concretas y específicas encaminadas a promover la participación de mujeres jóvenes, de entre 15 y 40 años en las actividades programadas con el objeto de promover el relevo generacional en el movimiento asociativo y en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres. (0,5 puntos). *Dichas actuaciones deben ser detalladas en el proyecto.

5.3 El proyecto detalla actuaciones concretas y específicas encaminadas a promover la participación de hombres jóvenes, de entre 15 y 40 años en las actividades programadas con el objeto de promover la incorporación de los mismos al logro por la igualdad de género (0,5 puntos) *Dichas actuaciones deben ser detalladas en el proyecto.

6.- Comunicación y transparencia: (De 0 a 0,5 puntos).

La entidad solicitante cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión de sus actividades. (0,5 puntos).

La entidad solicitante no cuenta con pagina web como instrumento de comunicación, pero contempla actuaciones de difusión a través de redes sociales y otros canales. (0,25 puntos).

No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores (0 puntos).

7.- Ámbito territorial. Se valorará el ámbito de actuación del proyecto y la ubicación de la sede social: (de 0 a 1,5 puntos).

7.1. Ubicación de sede social (de 0 a 0,5 puntos):

- Sede social en municipios de más de 3.000 habitantes (0 puntos).
- Sede social en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (0,25 puntos).
- Sede social en municipios de hasta 1000 habitantes: (0,5 puntos).



Miércoles, 5 de marzo de 2025

7.2 Ámbito de actuación (de 0 a 1 puntos).

Las actuaciones del proyecto se desarrollan en diferentes municipios y así se define y detalla en el proyecto. (Más de 4 municipios) 1 puntos.

Las actuaciones del proyecto se desarrollan en en diferentes municipios y así de define y detalla en el proyecto.(de 2 a 4 municipios) 0,5 puntos.

No procede aplicar ninguno de los dos criterios anteriores 0 puntos.

8. Trabajo en red y fortalecimiento de la colaboración. (De 0 a 0,5 puntos).

El proyecto prevé el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades,instituciones públicas y/o privadas, se hace una descripción detallada, identificación de los agentes y recursos y lo acredita mediante cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas. (0,5 puntos).

El proyecto hace una descripción detallada del trabajo en red que se prevé con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas, pero no se acredita mediante cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas. (0,25 punto).

No procede aplicar ninguno de los dos criterios anteriores. (0 puntos).

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 5,5 puntos.

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, la hora y minuto.

7.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 DEL 21/06/2024.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

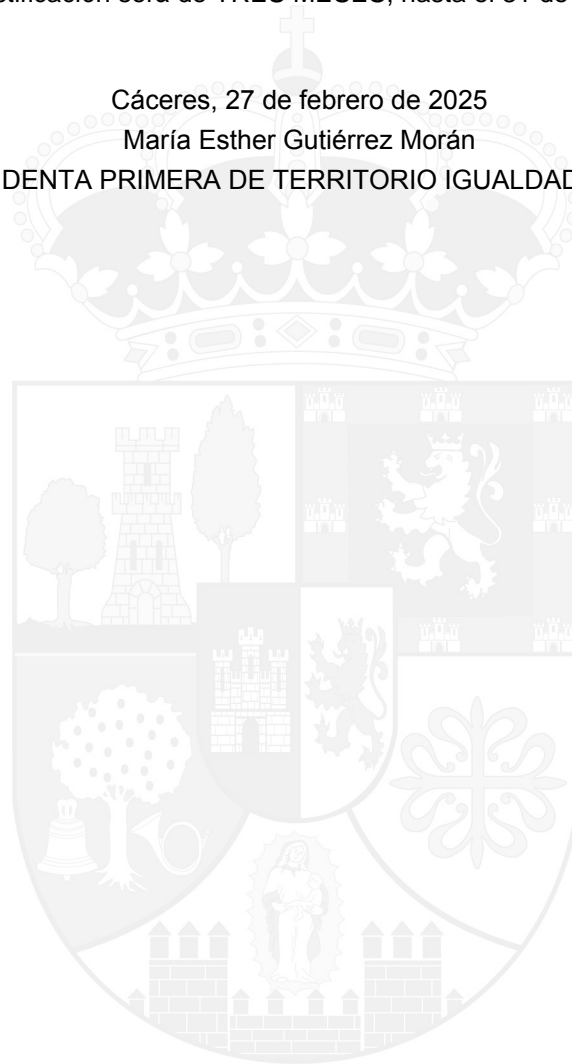
9.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES, hasta el 31 de marzo de 2026.

Cáceres, 27 de febrero de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

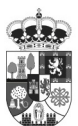
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025.

I. PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la corporación el día 30 de enero de 2025, de la que el Pleno toma conocimiento.
- Aprobar modificación del Plan Activa Obras 2021-2022.
- Aprobar modificación del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2024.
- Aprobar modificación del Plan de Obras Extraordinario 2024.
- Aprobar modificación del Plan Provincial 2025.
- Aprobar aceptación de la adhesión de entidades locales al Sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres (Expte./N.º Ref.: ECOPILAS/RDD).
- Aprobar el acuerdo regulador del precio público para los eventos celebrados en el Complejo Cultural Santa María de Plasencia y otros espacios e instalaciones de la localidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar el Reglamento de Creación, Regulación y Funcionamiento del Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar la Agenda Urbana Territorial del área nordeste de la provincia de Cáceres.
- Aprobar la Agenda Urbana Territorial del área noroeste de la provincia de Cáceres.
- Aprobar la Agenda Urbana Territorial del área sur de la provincia de Cáceres.
- Aprobar la Agenda Urbana Territorial del área este de la provincia de Cáceres.
- Aprobar Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.
- Aprobar la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por M.A.G.P.
- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 12/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro y entidades privadas para gastos corrientes).



Miércoles, 5 de marzo de 2025

- Aprobar la modificación de los porcentajes de compromisos de gastos plurianuales del convenio de colaboración a suscribir entre la UEX, la entidad Philip Morris Spain, S.L. y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la creación de una cátedra de investigación en reducción del riesgo cardiovascular de Extremadura (CIRRCE) y modificación presupuestaria n.º 13/2025 por créditos extraordinarios.
- Aprobar rectificación por error material en acuerdo de pleno de 30 de enero de 2025, de expediente de modificación presupuestaria n.º 07/2025 por créditos extraordinarios, en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial.
- Aprobar la aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar la delegación de competencias en el presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en relación al expediente de contratación para el desarrollo de la actividad de explotación comercial de la Hospedería “La Serrana” en Piornal.
- Aprobar el expediente de cesión de tramo de la carretera CC-114, de EX205 a límite con Salamanca (a El Sahugo) por Cadalso y Descargamaría (antigua CC-5.1) al Ayuntamiento de Cadalso, con alteración de la calificación jurídica por cambio de titular (mutación demanial).
- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio para la delegación de la gestión y recaudación del impuesto sobre gastos suntuarios.
- Aprobar la actualización del convenio con el Ayuntamiento de Madrigalejo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.
- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

II. PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de resolución de presidencia adoptada durante el mes de noviembre de 2024, recibida en el negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente. Así como de las resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de enero de 2025.
- Tomar conocimiento del informe sobre estado de ejecución presupuestaria 4.º Trimestre 2024.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

- Tomar conocimiento del informe trimestral (4.º trimestre 2024) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (ley de morosidad) y Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de febrero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio, según Acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024, cuyo texto íntegro, se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1.º FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 27, en relación con los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda imponer la Tasa por distribución y suministro de agua potable en el municipio de Aldehuela del Jerte con arreglo a los preceptos de citado texto legal y disposiciones que lo desarrollan, y aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

ARTICULO 2.º HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa:

A) La prestación del servicio público de suministro de agua en alta y domiciliario de agua potable a viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorias y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal o instalación general de agua potable y recogida de agua usada en el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste en el servicio.

B) Otras prestaciones específicas relacionadas con dicho servicio, que se soliciten expresamente por los/as abonados/as y que siendo viable a juicio del Ayuntamiento, se acepte por éste su realización.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

ARTICULO 3.º EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de norma con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales así como la exención de los suministros dependientes el Ayuntamiento (parques públicos y fuentes, centros educativos y demás edificios e instalaciones municipales); así como la Iglesia, Ermita y el Salón Parroquial.

ARTICULO 4.º SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministros de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos/as del/a contribuyente los/as propietarios/as de los inmuebles beneficiarios de la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

Responsables tributarios.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán Responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.º BASE IMPONIBLE, CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

La base imponible del consumo de agua estará constituida por el volumen de metros cúbicos consumidos.

La cuantía de esta tasa, según cada modalidad de servicio, queda fijada en las siguientes tarifas, se incrementará con el importe del IVA correspondiente y el canon de saneamiento establecido por la Junta de Extremadura:

A) Uso doméstico: Se entiende por uso doméstico del servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual, en los inmuebles que constituyan su vivienda, así como el agua destinada a riego de jardines, llenado de piscinas o similares que formen parte de la vivienda, ya sea en zona urbana como rústica. En ningún caso se considerará parte integrante de la vivienda los servicios complementarios de la misma que se encuentren en distinta finca catastral o registral.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Cuota fija trimestral por contador: 7 euros.

CONSUMO:

De 11 a 45m3..... consumidos al semestre.0,55/m3.

De 46 a 80m3.....0,75€/m3.

De 80 a 100m3.....0,95€/m3.

De 101 a 150m3.....1,15€/m3.

Más de 151.....1,35€/m3.

B) Uso industrial: Se considerará uso industrial cuando el consumo de agua se realice en cualquier actividad económica, directa o indirectamente, ya se emplee como fuerza motriz, como agente mecánico o químico, y a como primera materia o como materia auxiliar de actividades comerciales o industriales, comprendiendo cocheras, huertas... y otras instalaciones no destinadas a vivienda, en suelo rústico o en casco urbano.

Cuota fija trimestral POR CONTADOR: 7 euros.

Consumo:

De 11 a 50m3..... consumidos al semestre 1,60€/m3.

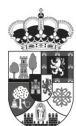
Más de 51m3.....1,80€/m3.

El Ayuntamiento no concederá para ninguno de los usos establecidos anteriormente a aquellas viviendas, edificaciones, industrias, comercios u otras actividades clandestinas, hasta tanto se proveen de las correspondientes licencias.

Siempre será prioritario el uso doméstico, que quedará garantizado en todo momento con posibilidad de denegar o revocar autorizaciones sin derecho a indemnización, como medida preventiva en caso de sequía.

Cuota acometida:

- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua (derecho de enganche) consistirá en una cantidad fija por cada conexión a vivienda o industria de 60 €.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

No se autorizará la ejecución de las obras de enganche y acometida, vinculadas al abastecimiento, sin la acreditación del pago de la tasa de derechos de enganche y acometida.

La bajas en el servicio a solicitud del/a interesado/a se harán efectivas en el periodo de facturación siguiente a aquel en que se realice la concesión de acometida.

Las acometidas se realizarán por cuenta del/a interesado/a.

En las Vías públicas ya pavimentadas o adoquinadas y que se pretenda abrir una nueva acometida, se impondrá una fianza de 150 € para garantizar que la misma queda en las mismas condiciones.

El Ayuntamiento hará todas las acometidas de una calle que se haga nueva, cobrando en el acto las acometidas solicitadas por los/as vecinos/as y dejando pendiente de cobro las no solicitadas, imponiéndoles un 20% de recargo sobre su precio, una vez transcurrido 6 meses desde la realización de las obras y fecha de pago de las mismas.

ARTICULO 6.º DEVENGO.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado, según los casos:

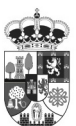
En el momento de presentar la solicitud de acometida o de alta como usuario/a del servicio.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de regulación en la presente ordenanza.

ARTICULO 7.º NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las liquidaciones de las cuotas periódicas se gestionarán mediante la realización de padrones trimestrales.

El cobro de los recibos de las tasas por disponibilidad y consumo de agua se realizará, preferentemente, a través de entidad bancaria, mediante domiciliación del pago de los mismos por el/a abonado/a en cuenta bancaria de la que sea titular, o mediante ingreso directo al n.º C/C proporcionada por el Ayuntamiento, en la que sea titular. Si algún recibo domiciliado no fuera atendido por la entidad bancaria, por la causa que fuere, el abonado deberá hacer efectivo su importe mediante ingreso directo al n.º C/C proporcionada por el Ayuntamiento de la que sea titular dentro del periodo de pago voluntario; así mismo se le podrá repercutir los costes por las posibles comisiones que puedan ser imputadas por la entidad bancaria por dicho concepto.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Las liquidaciones practicadas y no satisfechas en su debido tiempo, podrán ser hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los/las sujetos pasivo de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

2. Las tasas por derecho de enganche y/o alta como usuario/a del servicio se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud, que no será tramitada si no se ha efectuado el pago.

3. Las bajas en el servicio a solicitud del/a interesado/a se harán efectivas en el periodo de facturación siguiente a aquel en que se realice la cancelación de la acometida.

La reanudación del suministro, después de haber causado baja en el servicio, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de alta y pago de derechos.

Asimismo será causa de baja, de oficio, en el servicio cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Al ser demolido el inmueble para el que se concedió la acometida.
- Al efectuarse modificaciones en el interior del inmueble con aumento considerable del consumo.
- Al cesar en el uso del inmueble, o de la actividad, por un periodo superior a seis meses.

4. Los contadores se instalarán en el exterior, en las fachadas de la vivienda o edificios, salvo motivos o razones justificadas que imposibiliten este cumplimiento, que será puesto de manifiesto por los/as interesados/as al Ayuntamiento, para que se comprueben las razones por los servicios técnicos municipales y se resuelvan en consecuencia.

Aquellos contadores que se encuentren instalados en el interior, serán requeridos igualmente por el Ayuntamiento para que los instalen en el exterior, salvo motivos justificados y confirmados igualmente por el Ayuntamiento, para lo cual, se le requerirá al/a interesado/a concediéndoles un plazo para tales efectos, transcurrido el plazo sin que se hubiese hecho efecto el requerimiento o presentación de alegaciones a su favor o desestimadas se entenderá que renuncian al servicio, procediéndose de inmediato al corte de suministro de agua al/a usuario/a.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

5. Cuando se detecte el paro o mal funcionamiento del contador, la facturación del periodo actual y la regularización de periodos anteriores se efectuará, según los casos, por alguno de los sistemas siguientes:

- En relación al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior, si la instalación no ha sido modificada desde entonces.
- En el supuesto de no llevar tanto tiempo instalado el contador o de haberse instalado el contador o de haberse modificado entre tanto la instalación, la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale un nuevo contador en marcha normal durante los seis meses siguientes a su colocación o modificación en dicha instalación.

6. En caso de que por el abonado o por el servicio municipal se detecte cualquier avería o parada del contador que imposibilite la correcta medición del volumen de agua suministrada en la instalación interior, propiedad del/a titular y se confirmarse por el servicio municipal será necesario la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en un plazo de 7 días; De no procederse a su reparación y/o e instalación de uno nuevo en el plazo concedido, lo hará el Ayuntamiento por su cuenta y a cargo del/a interesado/a repercutiéndoles, además de los gastos ocasionado 100 € con el fin de garantizar su reparación e instalación y evitar perjuicios al Ayuntamiento.

ARTICULO 8.º INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En todo lo demás relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguiente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable, en vigor, en cada momento.

ARTICULO 9.º DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

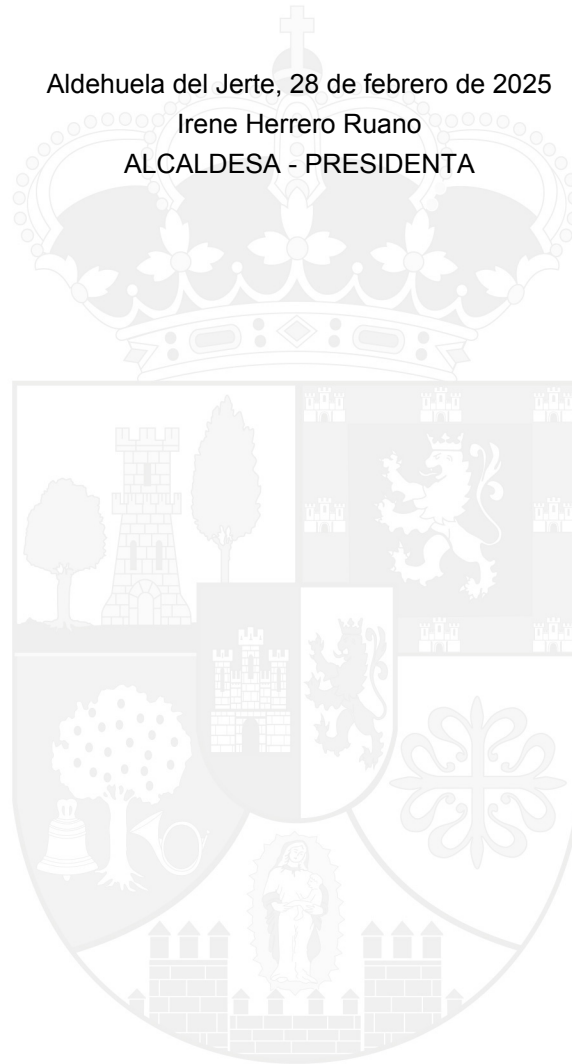
Las tarifas por disposición y consumo de agua se aplicarán en el trimestre natural siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza fiscal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Aldehuela del Jerte, 28 de febrero de 2025

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Dos Plazas de Cuidador/a del Centro de Día a media jornada.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL CENTRO DE DÍA A MEDIA JORNADA, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz , 27 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de dos plazas de Cuidador/a del Centro de Día a media jornada

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

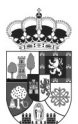
En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL CENTRO DE DÍA A MEDIA JORNADA** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	MACIAS PÉREZ, M ^a TERESA	***1413**	79
2	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	79

Vista la base duodécima de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Cód. Verificación: 4PNTFEDW3RQZJEPRFKLZKEJNG
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

RESUELVO:

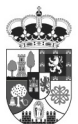
PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la **contratación de los siguientes candidatos/as** de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	MACIAS PÉREZ, Mª TERESA	***1413**	79
2	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	79

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una **bolsa de trabajo** restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	ORDEN
1	CORDERO SILVELA, VICTORIA	***0688**	60	1º RESERVA
2	CLEMENTE MORENO, BEATRIZ	***2016**	59	2º RESERVA
3	BENITO JIMENEZ, JUANA	***9117**	58	3º RESERVA
4	TORREÑO PAJARES, Mª ANGELES	***4033**	53	4º RESERVA
5	SALÓ GARCÍA, ANA LUZ	***6476**	45	5º RESERVA
6	PADILLA MIRÓN, DANIELA	***0970**	39	6º RESERVA
7	PARRO CABEZA, MARIA LAURA	***6799**	34	7º RESERVA
8	JIMENEZ CABEZAS, MARIA PILAR	***3997**	30	8º RESERVA
9	PADILLA BERMEJO, LUZ MARIA	***5272**	20	9º RESERVA
10	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	15	10º RESERVA

Cód. Verificación: 4PNTFEDWVWZQJEFPRFKLZKEJNG
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- c) Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa

Cód. Verificación: 4PNTFEDWROZLJEPRFKLZKEJNG
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as.

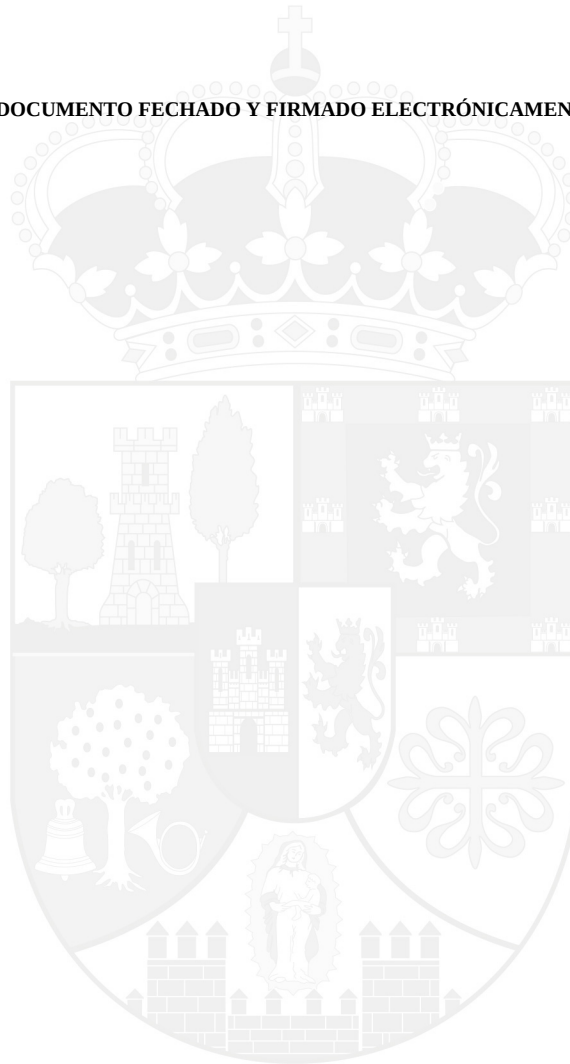
En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 4PNTFEDW9ZALJEPRFKLZKEJNG
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Relación de Puestos de Trabajo .

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de Febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

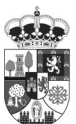
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Belvís de monroy, 27 de febrero de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", ejercicio de 2025, en el que se plasma la previsión de los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes y la fuente de financiación, se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES - ANUALIDAD 2025

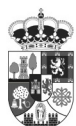
PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, los siguientes:

3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".



Miércoles, 5 de marzo de 2025

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

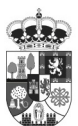
4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES DE PERSONAS



Miércoles, 5 de marzo de 2025

MAYORES, ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ASOCIACIONES DE MUJERES.

- PRESTACIONES ECONOMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
- AYUDAS DIRIGIDAS A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.
- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.
- AYUDAS DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS O INTERES SOCIAL POR CATASTROFES NATURALES Y O HUMANITARIAS.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre este Organismo Autónomo y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la



Miércoles, 5 de marzo de 2025

aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Organismo Autónomo, consignado, para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico e Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

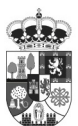
Este Plan Estratégico de Subvenciones debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

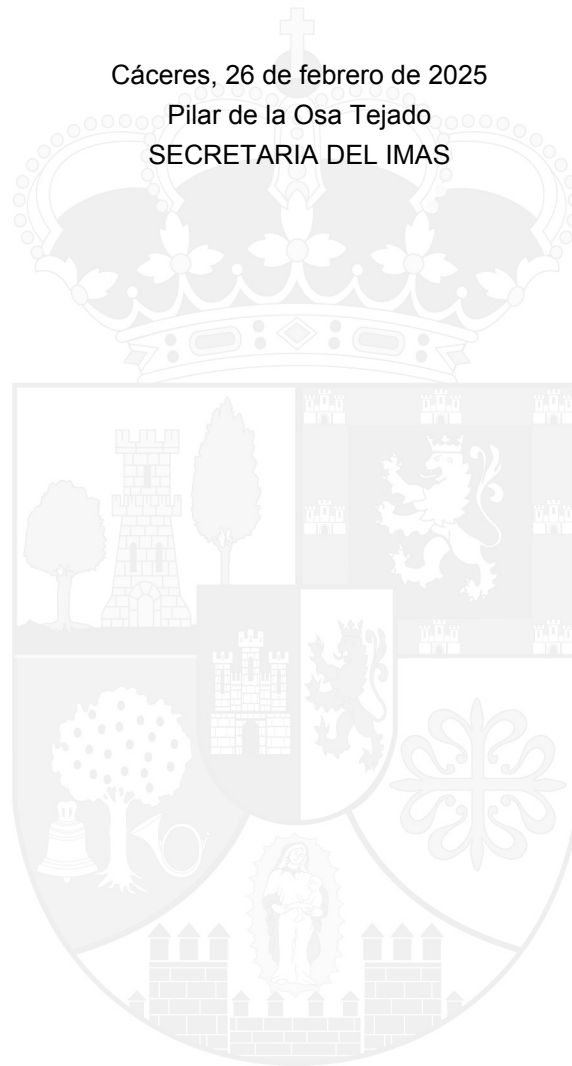
ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Cáceres, 26 de febrero de 2025

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 5 de marzo de 2025



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2025.

FICHA 1

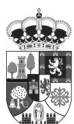
<ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO GESTOR ■ LINEA DE SUBVENCIÓN ■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ■ ÁREA DE COMPETENCIA ■ SECTORES DE LAS AYUDAS 	Instituto Municipal de Asuntos Sociales Ayudas dirigidas a Asociaciones de carácter social 10 23101 48902 Concejalía de Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI Movimiento asociativo que desarrolla actuaciones de carácter social
<ul style="list-style-type: none"> ■ OBJETIVOS Y EFECTOS 	Financiar actuaciones y actividades de asociaciones y entidades dentro del ámbito de la acción social, asociaciones de personas con discapacidad, asociaciones que presten ayuda a domicilio a colectivos vulnerables, asociaciones que atiendan la reinserción de personas sin hogar y transeúntes, entidades de reparto de alimentos, y asociaciones que desarrollen actuaciones para la inserción socio-laboral, que complementen territorial o funcionalmente las competencias del instituto municipal de asuntos sociales.
<ul style="list-style-type: none"> ■ DESTINATARIOS 	Asociaciones de carácter social en sus distintos ámbitos de actuación (discapacidad, SAD, reparto de alimentos-ropa-vivienda, personas sin hogar, inserción.
<ul style="list-style-type: none"> ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE 	Concurrencia competitiva Anualidad 2025 100.000 € (Asociaciones de personas con discapacidad: 30.000 €, Asociaciones o entidades reparto alimentos-ropa-vivienda: 35.000 €, Asociaciones que prestan servicios especializados SAD y prevención del suicidio: 35.000 €)
<ul style="list-style-type: none"> ■ FINANCIACIÓN 	Fondos propios
<ul style="list-style-type: none"> ■ PLAN DE ACCIÓN 	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas
<ul style="list-style-type: none"> ■ INDICADORES 	Número de asociaciones participantes / media de asociaciones participantes en los últimos tres años

FICHA 2

<ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO GESTOR ■ LINEA DE SUBVENCIÓN ■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ■ ÁREA DE COMPETENCIA ■ SECTORES DE LAS AYUDAS 	Instituto Municipal de Asuntos Sociales Ayudas dirigidas a asociaciones no gubernamentales (ONG) 10 23101 48902 - 78902 Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI Organizaciones que desarrollan actividades de cooperación al desarrollo y educación para la ciudadanía global
<ul style="list-style-type: none"> ■ OBJETIVOS Y EFECTOS 	Subvenciones para la financiación de actividades o servicios de sensibilización y educación para la ciudadanía global que tengan por objeto de fomentar actitudes solidarias hacia los países en desarrollo, de potenciar el compromiso personal con la defensa de los derechos humanos y de las libertades y con un desarrollo humano más justo y solidario en esos países.
<ul style="list-style-type: none"> ■ DESTINATARIOS 	Organizaciones no gubernamentales (ONG)
<ul style="list-style-type: none"> ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE 	Concurrencia competitiva Anualidad 2025 145.000 € (115.000 € para Cooperación (gasto corriente 47.500 €, 67.500 € inversión) y 30.000 € para Educación para la Ciudadanía.
<ul style="list-style-type: none"> ■ FINANCIACIÓN 	Fondos propios
<ul style="list-style-type: none"> ■ PLAN DE ACCIÓN 	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas.
<ul style="list-style-type: none"> ■ INDICADORES 	Número de asociaciones participantes / media de asociaciones participantes en los últimos tres años

FICHA 3

<ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO GESTOR ■ LINEA DE SUBVENCIÓN ■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ■ ÁREA DE COMPETENCIA ■ SECTORES DE LAS AYUDAS 	Instituto Municipal de Asuntos Sociales Ayudas dirigidas a asociaciones de personas mayores 10 23102 48902 Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI Movimiento asociativo que desarrollan actuaciones en beneficio de las personas mayores
<ul style="list-style-type: none"> ■ OBJETIVOS Y EFECTOS 	Fomentar el movimiento asociativo entre los mayores e inserción social. así, se subvenciona la participación en actividades de la ciudad, la realización de actuaciones de información, promoción, sensibilización y formación sobre temas de interés para los mayores, y actuaciones de prevención y de convivencia entre los mayores.
<ul style="list-style-type: none"> ■ DESTINATARIOS 	Asociaciones de personas mayores
<ul style="list-style-type: none"> ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE 	Concurrencia competitiva Anualidad 2025 25.000 €
<ul style="list-style-type: none"> ■ FINANCIACIÓN 	Fondos propios
<ul style="list-style-type: none"> ■ PLAN DE ACCIÓN 	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas.
<ul style="list-style-type: none"> ■ INDICADORES 	Número de asociaciones participantes / media de asociaciones participantes en los últimos tres años



Miércoles, 5 de marzo de 2025



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

FICHA 4

■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas dirigidas a asociaciones de mujeres
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11 23104 48902
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Movimiento asociativo que desarrollan actuaciones a favor de las mujeres
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el movimiento asociativo entre mujeres e inserción social. así, se subvenciona la participación en actividades de la ciudad, la realización de actuaciones de información, promoción, sensibilización, inserción y atención social, y formación sobre temas de interés para la mujer, que estén dirigidos a superar las desigualdades de género.
■ DESTINATARIOS	Asociaciones de mujeres
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	anualidad 2025
■ COSTE	20.000 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios
■ PLAN DE ACCIÓN	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas.
■ INDICADORES	Número de asociaciones participantes / media de asociaciones participantes en los últimos tres años

FICHA 5

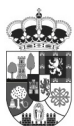
■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Prestaciones y ayudas económicas de emergencia social para el tratamiento de situaciones de especial necesidad.
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48000
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Personas desfavorecidas (principalmente unidades familiares)
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Prestaciones económicas de primera necesidad, para casos urgentes y de interés social. ayudas para suministros de mínimos vitales, ayudas extraordinarias para contingencias
■ DESTINATARIOS	Personas desfavorecidas (principalmente unidades familiares)
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Concesión directa
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	775.000 € prestaciones económicas IMAS + 366.250,00 € ayudas para suministros de mínimos vitales + 479.335,47 € ayudas extraordinarias para contingencias.= 1.620.585,47 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios y de la Comunidad Autónoma de Extremadura
■ PLAN DE ACCIÓN	Estudio y valoración de las solicitudes y la documentación presentada. Aplicación del baremo establecido en la ordenanza que regula estas prestaciones, en el programa de colaboración económica municipal de las ayudas para suministros de mínimos vitales, y en el programa de colaboración económica municipal de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
■ INDICADORES	Número de prestaciones económicas tramitadas- ayudas para mínimos vitales tramitadas – ayudas extraordinarias para contingencias / número de solicitantes

FICHA 6

■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Prestaciones para el tratamiento de situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48001
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Personas desfavorecidas (principalmente unidades familiares)
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Ayudas en productos farmacéuticos, medicamentos, por prescripción médica y previo informe social
■ DESTINATARIOS	Personas desfavorecidas (principalmente unidades familiares).
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Concesión directa
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	8.000 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios
■ PLAN DE ACCIÓN	Estudio y valoración de las solicitudes y la documentación presentada. Aplicación del baremo establecido en la ordenanza que regula estas prestaciones.
■ INDICADORES	Número de prestaciones tramitadas / número de solicitantes

FICHA 7

■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Prestaciones para el tratamiento de situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48002
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Personas desfavorecidas (principalmente unidades familiares) sin hogar y/o transeúntes
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Ayudas para alojamiento de personas sin hogar y/o transeúntes, así como casos de interés social, previo informe social
■ DESTINATARIOS	Establecimientos hoteleros o similares de la ciudad de Cáceres que prestan servicios a personas o familias sin hogar, transeúntes o en situación de emergencia social.
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Concesión directa
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	12.000 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios



Miércoles, 5 de marzo de 2025



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

■ PLAN DE ACCIÓN	Estudio y valoración de las solicitudes y la documentación presentada. aplicación del baremo establecido en la ordenanza que regula estas prestaciones.
■ INDICADORES	Número de prestaciones tramitadas / número de solicitantes

FICHA 8

■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la tención a personas sin hogar y/o transeúntes.
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48901
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Atención a personas sin hogar y/o transeúntes
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Mantenimiento del Centro de Emergencia (Centro Vida) para personas in hogar y/o transeúntes en situación de emergencia que requieran un alojamiento de corta estancia proporcionando una atención integral.
■ DESTINATARIOS	Personas sin hogar y/o transeúntes
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Nominativa
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	50.000 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios
■ PLAN DE ACCIÓN	Convenio de colaboración entre el IMAS y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres
■ INDICADORES	Número de beneficiarios/año comparados con la media de los últimos años.

FICHA 9

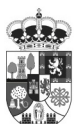
■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la tención a personas sin hogar y/o transeúntes durante el desarrollo del protocolo de inclemencias climáticas (Carlos o Frio)
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48901
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Atención a personas sin hogar y/o transeúntes
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Puesta en funcionamiento y mantenimiento del centro de mínima exigencia para acoger a personas sin hogar y/o transeúntes, o en su caso la financiación del programa a desarrollar para la atención a personas sin hogar y/o transeúntes.
■ DESTINATARIOS	Personas sin hogar y/o transeúntes
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Nominativa
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	120.000 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios
■ PLAN DE ACCIÓN	Convenio de colaboración entre el IMAS y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres
■ INDICADORES	Número de beneficiarios/año comparados con la media de los últimos años.

FICHA 10

■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Convocatoria de de subvenciones en régimen de concesión directa para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral en el municipio de Cáceres
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48003
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Unidades familiares que requieren conciliar la vida laboral, personal y familiar
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Concesión de ayudas para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral facilitando la corresponsabilidad de los miembros de la unidad familiar en el cuidado de menores y familiares mediante un apoyo económico a las personas trabajadoras de sectores vulnerables de la ciudad
■ DESTINATARIOS	Unidades familiares que estén empadronadas/os en Cáceres, trabajen y no superen el nivel de ingresos anual establecido
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Concesión directa a través de convocatoria abierta
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	30.000 €
■ FINANCIACIÓN	Fondos propios
■ PLAN DE ACCIÓN	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos para la concesión directa
■ INDICADORES	Número de beneficiarios / número de solicitudes

FICHA 11

■ CENTRO GESTOR	Instituto Municipal de Asuntos Sociales
■ LINEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones dirigidas unidades familiares que no pueden ser perceptores de las tarjetas monedero para alimentos.
■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48901
■ ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
■ SECTORES DE LAS AYUDAS	Unidades familiares que no son beneficiarias de las tarjetas monedero.
■ OBJETIVOS Y EFECTOS	Alimentos para unidades familiares en situación de vulnerabilidad
■ DESTINATARIOS	Unidades familiares no beneficiarias de las tarjetas monedero para alimentos
■ MODALIDAD CONCESIÓN	Nominativa
■ PLAZO DE CONSECUACIÓN	Anualidad 2025
■ COSTE	10.000 €



Miércoles, 5 de marzo de 2025



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- FINANCIACIÓN
- PLAN DE ACCIÓN
- INDICADORES

Fondos propios
Convenio de colaboración entre el IMAS y el Banco de Alimentos de Cáceres
Número de beneficiarios

FICHA 12

- CENTRO GESTOR
- LINEA DE SUBVENCIÓN
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- ÁREA DE COMPETENCIA
- SECTORES DE LAS AYUDAS
- OBJETIVOS Y EFECTOS
- DESTINATARIOS
- MODALIDAD CONCESIÓN
- PLAZO DE CONSECUCIÓN
- COSTE
- FINANCIACIÓN
- PLAN DE ACCIÓN
- INDICADORES

Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para paliar las situaciones originadas por catástrofes naturales o situaciones de emergencia humanitaria de carácter excepcional
10 23101 48901
Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
Organizaciones que desarrollan actividades de cooperación al desarrollo
Subvenciones para la financiación de actividades o servicios destinados a paliar situaciones originadas por catástrofes naturales o de emergencia humanitaria de carácter excepcional
Organizaciones no gubernamentales (ONG)
Concesión directa por razones de interés social y/o humanitarias
Anualidad 2025
5.000 €
Fondos propios
Concesión directa en casos de catástrofes naturales y/o humanitarias de carácter excepcional
número de beneficiarios

FICHA 13

- CENTRO GESTOR
- LINEA DE SUBVENCIÓN
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- ÁREA DE COMPETENCIA
- SECTORES DE LAS AYUDAS
- OBJETIVOS Y EFECTOS
- DESTINATARIOS
- MODALIDAD CONCESIÓN
- PLAZO DE CONSECUCIÓN
- COSTE
- FINANCIACIÓN
- PLAN DE ACCIÓN
- INDICADORES

Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Premios concursos audiovisual y cortometraje
11 23104 48902
Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
Personas físicas de los centros escolares de la ciudad, y entidades que trabajan en el ámbito social, según se establezca en las bases de la convocatoria
Tiene por objeto premiar las creaciones audiovisuales que promuevan valores de igualdad y de tolerancia cero al maltrato hacia las mujeres
Personas físicas y entidades de ámbito social, según bases de la convocatoria
Concurrencia competitiva
Anualidad 2025
2.000 € para el concurso de audiovisuales de centros escolares
Fondos propios
Bases reguladoras donde se recogen los requisitos del concurso
Número de participantes / número de solicitudes

FICHA 14

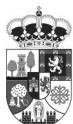
- CENTRO GESTOR
- LINEA DE SUBVENCIÓN
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- ÁREA DE COMPETENCIA
- SECTORES DE LAS AYUDAS
- OBJETIVOS Y EFECTOS
- DESTINATARIOS
- MODALIDAD CONCESIÓN
- PLAZO DE CONSECUCIÓN
- COSTE
- FINANCIACIÓN
- PLAN DE ACCIÓN
- INDICADORES

Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para paliar las situaciones de necesidad
10 23101 48901
Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
Personas mayores, personas enfermas, familias (sobre todo con menores) que no pueden cubrir sus necesidades básicas
Subvenciones para la financiación de un proyecto de reparto de comidas a domicilio a todas aquellas personas, que, por causas personales, familiares, sanitarias o de cualquier otra índole, no puedan cubrir sus necesidades básicas de alimentación, higiene y aseo personal
Va dirigido a personas mayores, personas enfermas, familias (sobre todo con menores) etc. que no cuentan con recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas.
Nominativa
Anualidad 2025
20.000 €
Fondos propios
Convenio entre el IMAS y Obra Social la Milagrosa
Número de beneficiarios

FICHA 15

- CENTRO GESTOR
- LINEA DE SUBVENCIÓN
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- ÁREA DE COMPETENCIA
- SECTORES DE LAS AYUDAS
- OBJETIVOS Y EFECTOS

Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Ayudas dirigidas a asociaciones LGTBI
11 23104 48902
Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI
movimiento asociativo que desarrollan actuaciones de en la comunidad lgbti
- Financiar actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los colectivos LGTBI
- Desarrollar acciones que den a conocer a las asociaciones LGTBI, sus objetivos y actividades.
- Vigilar y seguir la gestión en materia de igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGTBI



Miércoles, 5 de marzo de 2025



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

<ul style="list-style-type: none"> ■ DESTINATARIOS ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE ■ FINANCIACIÓN ■ PLAN DE ACCIÓN ■ INDICADORES 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la coordinación entre las entidades, asociaciones LGTBI, movimiento asociativo en general, empresariado y representantes municipales a través de medios virtuales o plataformas online - Generar los procesos de transformación de los prejuicios y estereotipos, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diversidad afectivo – sexual, de género y el desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencias y discriminación por identidad de género y orientación sexual. - Promover actividades que visibilicen la realidad LGTBI de la ciudad de Cáceres - Impulsar actividades que vayan encaminadas a la educación en igualdad LGTBI a los jóvenes de la ciudad - Colaborar en la financiación de los gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos ordinario de las sedes entidades LGTBI, así como los gastos generados de la contratación de personal para la ejecución de proyectos y programas para colectivos LGBI
	Asociaciones LGTBI
	Concurrencia competitiva
	anualidad 2025
	15.000 €
	Fondos propios
	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas.
	Número de asociaciones participantes / media de asociaciones participantes

FICHA 16

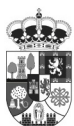
<ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO GESTOR ■ LINEA DE SUBVENCIÓN ■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ■ ÁREA DE COMPETENCIA ■ SECTORES DE LAS AYUDAS ■ OBJETIVOS Y EFECTOS ■ DESTINATARIOS ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE ■ FINANCIACIÓN ■ PLAN DE ACCIÓN ■ INDICADORES 	<p>Instituto Municipal de Asuntos Sociales</p> <p>Convocatoria de de subvenciones en régimen de concesión directa para favorecer la natalidad</p> <p>10 23101 48004</p> <p>Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI</p> <p>Unidades familiares progenitoras o adoptantes del/de la menor, titulares del certificado de nacimiento o adopción en el que figure registrado su nacimiento o adopción.</p> <p>Concesión de cheque bebe por nacimiento o adopción en la ciudad de Cáceres con el objeto de favorecer la natalidad, para unidades familiares que cumplan los requisitos de la convocatoria, debiéndose realizar el gasto en comercio local adherido a la convocatoria, de la ciudad de Cáceres o sus pedanías.</p> <p>Unidades familiares que cumplan los requisitos de la convocatoria</p> <p>Concesión directa a través de convocatoria abierta</p> <p>Anualidad 2024</p> <p>50.000 €</p> <p>Fondos propios</p> <p>Bases reguladoras donde se recogen los requisitos para la concesión directa</p> <p>Número de beneficiarios / número de solicitudes</p>
--	--

FICHA 17

<ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO GESTOR ■ LINEA DE SUBVENCIÓN ■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ■ ÁREA DE COMPETENCIA ■ SECTORES DE LAS AYUDAS ■ OBJETIVOS Y EFECTOS ■ DESTINATARIOS ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE ■ FINANCIACIÓN ■ PLAN DE ACCIÓN ■ INDICADORES 	<p>Instituto Municipal de Asuntos Sociales</p> <p>Ayudas dirigidas a entidades que desarrollan programas dirigidos a las mujeres gitanas</p> <p>10 23101 48901</p> <p>Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI</p> <p>Mujeres gitanas</p> <p>Programa Cali por la igualdad de las mujeres gitanas, donde se desarrollan itinerarios individualizados de promoción personal y prelaboral, enfocados a la mujer.</p> <p>Mujeres gitanas del programa Cali</p> <p>Nominativa</p> <p>Anualidad 2025</p> <p>15.000 €</p> <p>Fondos propios</p> <p>Convenio entre el IMAS y la Fundación Secretariado Gitano</p> <p>Número de beneficiarias</p>
--	--

FICHA 18

<ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO GESTOR ■ LINEA DE SUBVENCIÓN ■ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ■ ÁREA DE COMPETENCIA ■ SECTORES DE LAS AYUDAS ■ OBJETIVOS Y EFECTOS ■ DESTINATARIOS ■ MODALIDAD CONCESIÓN ■ PLAZO DE CONSECUACIÓN ■ COSTE ■ FINANCIACIÓN ■ PLAN DE ACCIÓN ■ INDICADORES 	<p>Instituto Municipal de Asuntos Sociales</p> <p>Convocatoria de de subvenciones en régimen de concesión directa para favorecer el acceso al alquiler</p> <p>10 23101 48006</p> <p>Concejalía de asuntos sociales, mujer, igualdad y LGTBI</p> <p>Unidades familiares que requieren conciliar la vida laboral, personal y familiar</p> <p>Concesión de ayudas para favorecer el acceso al alquiler a jóvenes trabajadores y trabajadoras en general, que no se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta.</p> <p>Unidades familiares que estén empadronadas/os en Cáceres, trabajen y no superen el nivel de ingresos anual establecido</p> <p>Concesión directa a través de convocatoria abierta</p> <p>Anualidad 2025</p> <p>50.000 €</p> <p>Fondos propios</p> <p>Bases reguladoras donde se recogen los requisitos para la concesión directa</p> <p>Número de beneficiarios / número de solicitudes</p>
--	---



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social, turno libre, mediante el sistema de oposición.

Por Resolución de la Alcaldía número 2025001937, de fecha 25 de febrero de 2025, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, incluida en la oferta de empleo público de 2021, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE n.º 16, de 18 de enero de 2025) y de acuerdo con la propuesta formulada relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

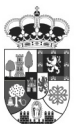
El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de febrero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

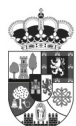
<https://casasdedongomez.sedelectronica.es>

y en el Portal de Transparencia:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es/transparency>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casas de Don Gómez, 26 de febrero de 2025
Juan Carlos Gómez Mateos
ALCALDE



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Nombramiento de cargo de Juez de Paz titular.

D. José Miguel Martín Ramiro, Alcalde-Presidente de la Puebla y Villa de Guadalupe,

HACE SABER

Que está previsto que, en el presente mes de marzo, quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

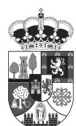
Que se abre un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOP de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia será el genérico que tiene establecido el Ayuntamiento de Guadalupe, y se pondrá a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



Miércoles, 5 de marzo de 2025

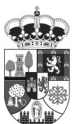
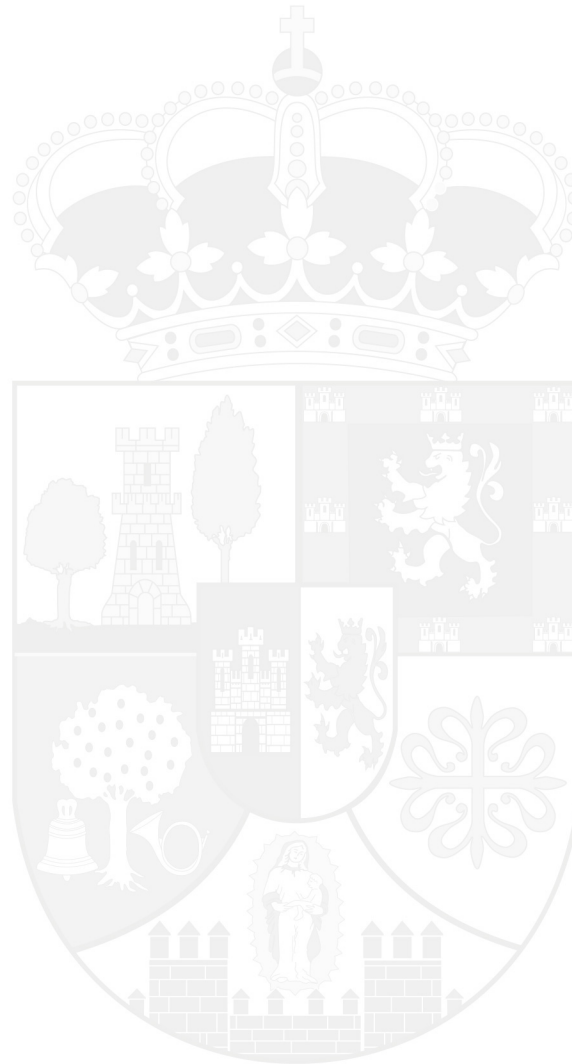
Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalupe, 3 de marzo de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hologuera

EDICTO. Aprobación de los Padrones Fiscales del Impuesto Municipal de Vehículos y la Tasa de la Basura del año 2025.

Habiéndose aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha 26/02/25, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Impuesto Municipal de Vehículos y la tasa de la Basura, referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Impuesto Municipal de Vehículos y la Tasa de la Basura correspondientes al año 2025.

Hologuera, 26 de febrero de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria de la Subvención por nacimiento o adopción, anualidad 2025.

BDNS (Identif): 817256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817256>

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, ANUALIDAD 2025

ESTÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2025, SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTES DE CUMPLIR LOS SEIS MESES DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

Las presentes bases y convocatoria se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 98 de 24 de mayo de 2022), y el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (BOP n.º 20 de 30 de enero de 2025).

La consulta de las bases y de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje:

<https://portaje.sedelectronica.es>

ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas directamente los/as interesados/as en el caso de ser mayores de edad o, en su defecto, los/as padres, madres, tutores/as legales o representantes legales del/a nacido/a o adoptado/a.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las ayudas van destinadas al fomento de la natalidad en el municipio de Portaje, como medida que impulse el crecimiento y el arraigo de su población actual en el término municipal. El hecho determinante de la concesión de las ayudas viene constituido por el nacimiento o adopción de nuevas personas que sean descendientes de progenitores/as residentes actualmente en la localidad y que figuren empadronados/as en la misma con una determinada antigüedad.

REQUISITOS.

Los requisitos indispensables que han de cumplir los/as beneficiarios/as de estas ayudas, son los siguientes:

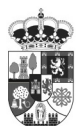
- a. Que cualquiera de los/as progenitores/as del/a nacido/a aparezca como empadronado/a en el municipio de Portaje, con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha del nacimiento, y que, además, tenga fijada su residencia habitual y efectiva en el municipio.
- b. Que la inscripción del/a nacido/a se efectúe en el registro Civil de Portaje.
- c. No tener contraídas y pendientes de pago deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Portaje.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.

A) Las solicitudes, firmadas por el/la interesado/a o por el/a representante legal del/a menor, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje conjuntamente con la documentación requerida, bien presencialmente o través de la sede electrónica en la dirección electrónica <https://portaje.sedelectronica.es>.

B) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los/as solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas. En caso de no autorización, los/as solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación:



Miércoles, 5 de marzo de 2025

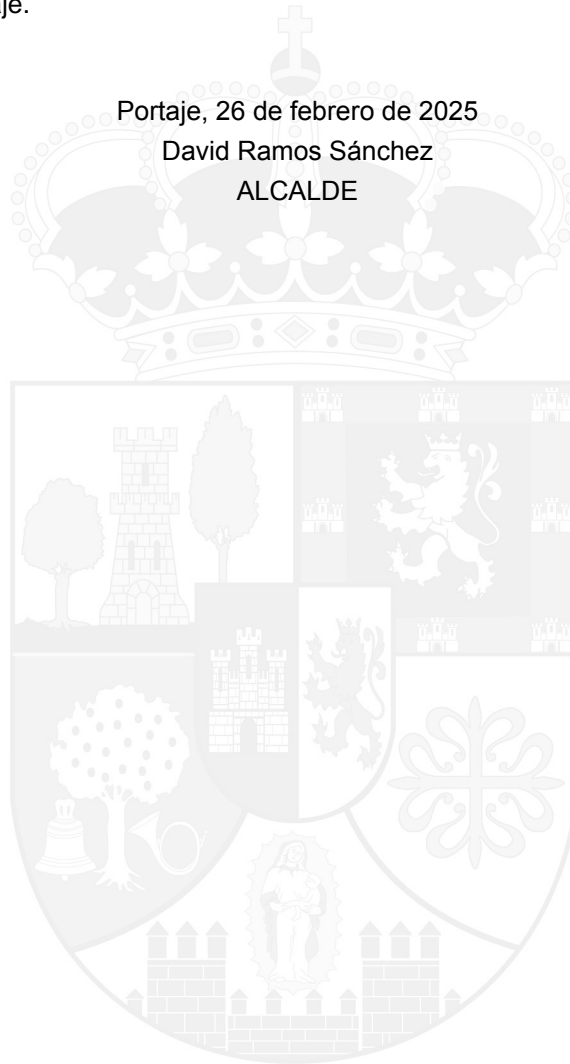
1.- La acreditación del nuevo nacimiento se realizará mediante Certificado literal de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil de Portaje y/o Libro de Familia.

2.- La acreditación del empadronamiento y de su antigüedad se realizará mediante certificado de empadronamiento y residencia expedidos por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Portaje. (Al objeto de un mejor servicio a los/as ciudadanos/as, estos certificados podrán ser aportados de oficio por el Ayuntamiento a los expedientes que se encuentren en tramitación).

Información completa en Bases reguladoras, publicadas en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje.

Portaje, 26 de febrero de 2025

David Ramos Sánchez
ALCALDE



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz sustituto/a.

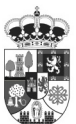
Se convoca la plaza de Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Sierra de Fuentes:

Los/as interesados/as en presentarse al puesto, que deberán ser españoles/as mayores de edad, formularan la correspondiente solicitud a este Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación; salvo quien está desempeñando el cargo actualmente:

- Currículum, justificado con los méritos alegados.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder judicial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de ser apto/a para la función.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles.

Sierra de Fuentes , 3 de marzo de 2025
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

Elevación a definitiva la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso especial de bienes de dominio público mediante la instalación de terrazas, de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Trujillo por el que fue aprobada inicialmente.

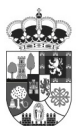
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso especial del dominio público mediante la instalación de terrazas, cuyo texto íntegro se hace público mediante documento adjunto, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trujillo, 25 de febrero de 2025

María Inés Rubio Díaz

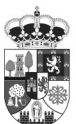
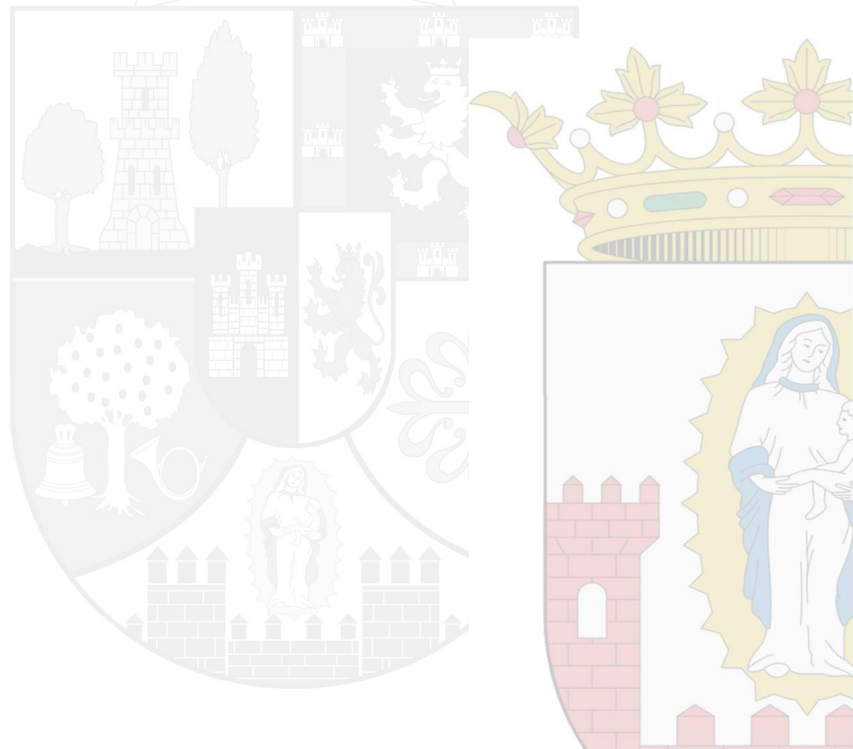
ALCALDESA



Miércoles, 5 de marzo de 2025



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS



Miércoles, 5 de marzo de 2025



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Exposición de motivos.

TÍTULO I. Del objeto y su ámbito de aplicación.

CAPÍTULO I. Objeto.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

CAPÍTULO II. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito temporal.

TÍTULO II. De las licencias.

2

CAPÍTULO I. Generalidades.

Artículo 5. Necesidad de la licencia.

Artículo 6. Explotación de la licencia.

Artículo 7. Carácter de las autorizaciones.

CAPÍTULO II. De las solicitudes de Licencia de Terraza.

Artículo 8. Documentación de las Solicitudes de Licencia de Terraza

Artículo 9. Plazos de presentación

Artículo 10. Trámite de las solicitudes

Artículo 11. Comisión Técnica Municipal de Terrazas

Artículo 12. Concesión de la licencia

CAPÍTULO III. Del control y las inspecciones.

Artículo 13. Expediente de las terrazas.

Artículo 14. Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones administrativas.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



TÍTULO III. De los emplazamientos y el mobiliario.

CAPÍTULO I. De los emplazamientos.

- Artículo 15. Acerados.
- Artículo 16. Calzadas.
- Artículo 17. Calles peatonales.
- Artículo 18. Plazas y espacios abiertos de uso peatonal.
- Artículo 19. Corredores de seguridad.
- Artículo 20. Delimitación de las terrazas.
- Artículo 21. Conexión de la terraza con el establecimiento al que se vincula.
- Artículo 22. Concurrencia de solicitudes para el mismo espacio

CAPÍTULO II. Del mobiliario.

- Artículo 23. Veladores y parasoles.
- Artículo 24. Otros elementos.
- Artículo 25. Publicidad.
- Artículo 26. Identificación de la terraza.

3

CAPÍTULO III. De las características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes.

- Artículo 27. Características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes.

TÍTULO IV De las obligaciones de los titulares

- Artículo 28. Limpieza, seguridad y ornato.
- Artículo 29. Espacios ocupados
- Artículo 30. Recogida de la terraza
- Artículo 31. Horarios
- Artículo 32. Instalaciones eléctricas
- Artículo 33. Dotación de servicios
- Artículo 34. Colaboración en las labores de inspección
- Artículo 35. Responsabilidad del titular de la licencia

TÍTULO V De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



CAPÍTULO I De las infracciones

- Artículo 36. Infracciones
- Artículo 37. Responsabilidad
- Artículo 38. Clasificación de las infracciones
- Artículo 39. Infracciones muy graves
- Artículo 40. Infracciones graves
- Artículo 41. Infracciones leves

CAPÍTULO II De las medidas cautelares

- Artículo 42. Contenido de las medidas cautelares.
- Artículo 43. Instalaciones sin autorización municipal o con exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.
- Artículo 44. Duración de las medidas cautelares.

CAPÍTULO III De las sanciones

- Artículo 45. Sanciones.
- Artículo 46. Graduación de las sanciones.

4

TÍTULO VI Del Procedimiento Sancionador

- Artículo 47. Órganos competentes
- Artículo 48. Procedimiento sancionador

Disposiciones adicionales

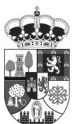
Disposición adicional

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Disposición transitoria tercera

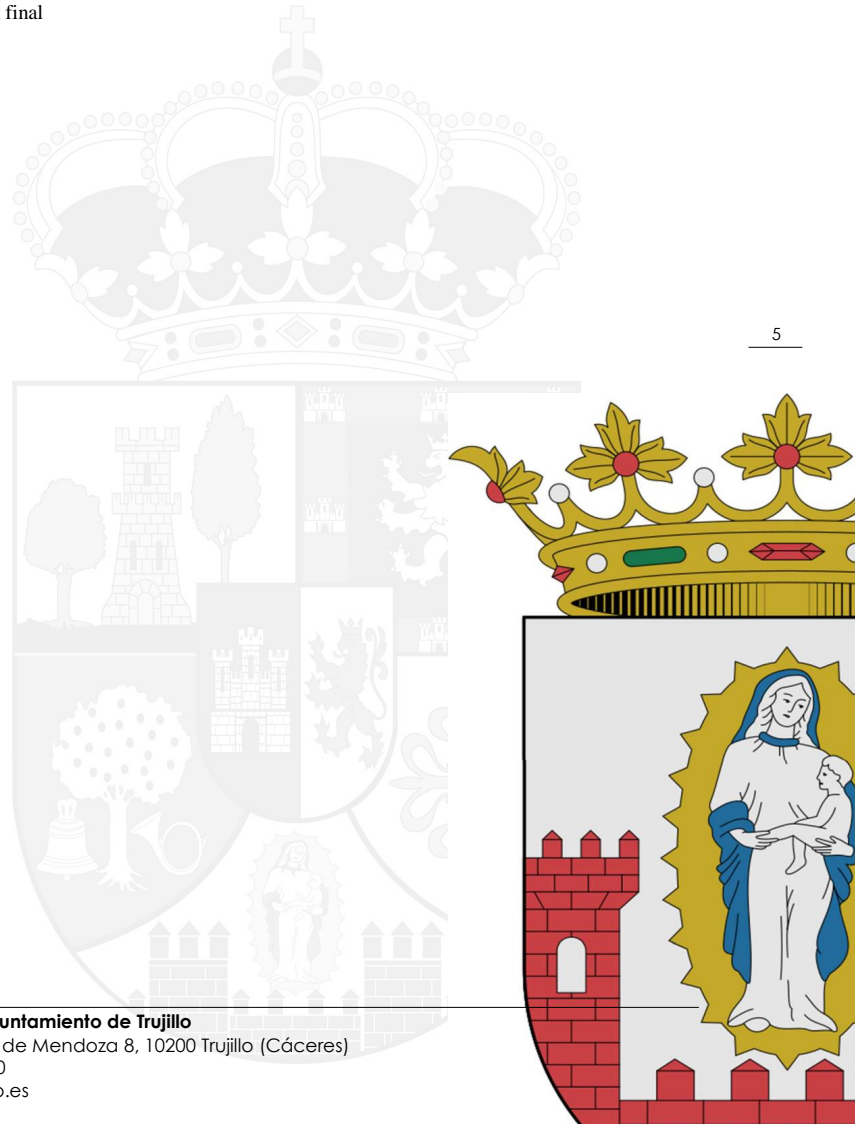
Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria

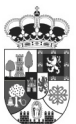
Disposiciones finales

Disposición final

5



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



TÍTULO PRELIMINAR

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Trujillo, considerando la importancia de la actividad hostelera en una ciudad de reseñable proyección turística, especialmente significativa en determinados emplazamientos, ha considerado necesaria y justificada la redacción de una Ordenanza Municipal para dar cobertura y seguridad jurídica a dicha actividad a través de la instalación de terrazas en la vía pública.

Los municipios se configuran como espacios de encuentro y convivencia y sus espacios de uso común deben ser respetados y conservados por todos/as, como beneficiarios de su disfrute. En estos términos, se pretende garantizar la existencia de un control administrativo sobre la realización de determinadas instalaciones, con el objetivo de evitar al máximo o minimizar molestias, riesgos a personas o bienes derivados de las mismas y tratar de compatibilizar, el uso general del dominio público con su utilización o aprovechamiento especial a través de las terrazas de los establecimientos de hostelería.

La presente Ordenanza pretende adaptar la realidad práctica a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia dando respuesta a las crecientes demandas de regulación precisa y cobertura reglamentaria garantista a esta modalidad de actividad económica con relevancia significativa en la ciudad de Trujillo.

La iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y considerándose el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar la seguridad jurídica, a través de la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la misma.

En todo caso, se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando dentro de su ámbito de aplicación un marco normativo estable, integrado y

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Boletín Oficial

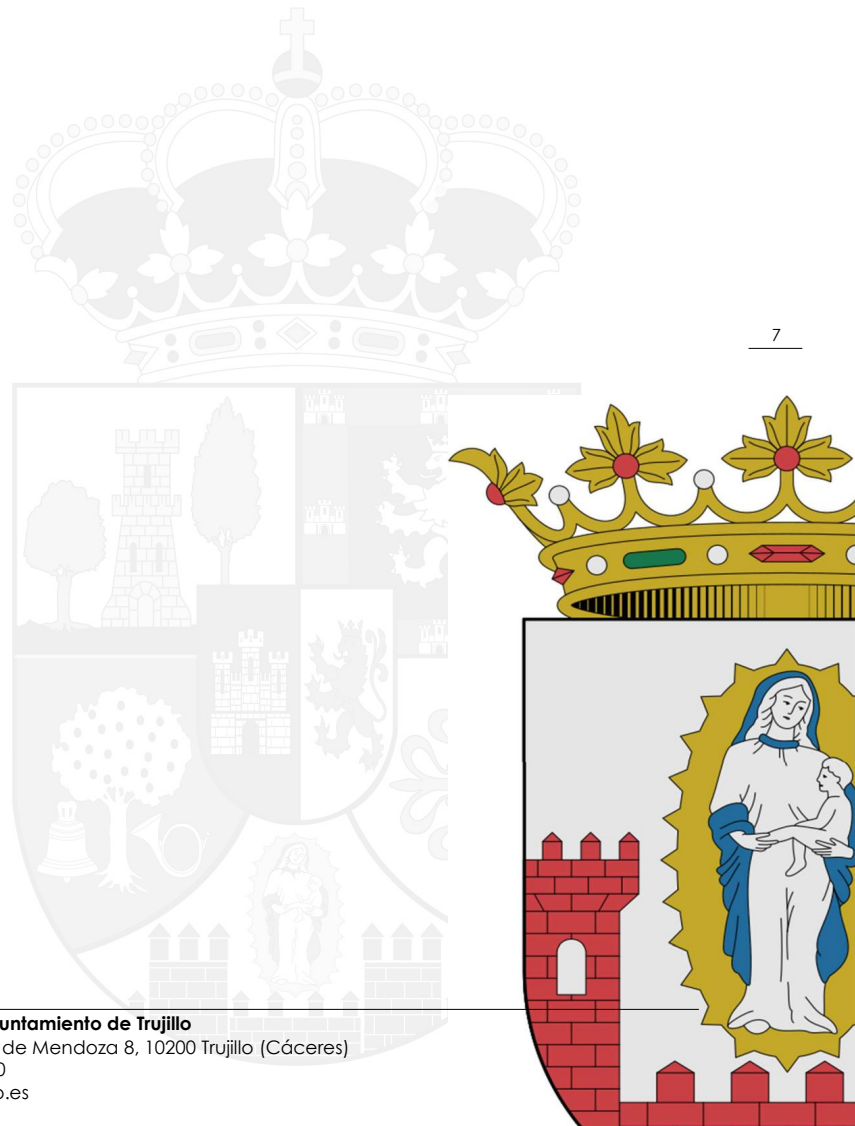
de la Provincia de Cáceres

N.º 0044

Miércoles, 5 de marzo de 2025



transparente, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, las actuaciones y los procesos de toma de decisiones de las personas y empresas potencialmente afectadas.



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 5125

CVE: BOP-2025-1019
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 5 de marzo de 2025



TÍTULO I

Del objeto y su ámbito de aplicación

CAPÍTULO I. Objeto

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos para el uso especial de espacios calificados como bienes demaniales de uso público mediante la instalación de terrazas, vinculadas a establecimientos de hostelería u otros asimilables.

Se entenderán por establecimientos asimilables aquellos que se incluyan en el artículo de equiparación de establecimientos que se defina en la normativa en vigor referente a la ordenación y clasificación de las empresas de restauración d la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Es aplicable a todos los espacios abiertos de uso público, de titularidad pública, que reúnan los requisitos exigidos en esta ordenanza: Instalaciones en espacios abiertos de uso público y titularidad pública, en los que se promueva la instalación de terrazas y veladores vinculadas a un establecimiento de hostelería o asimilable. Dicha actividad estará sujeta al régimen de autorización municipal, siendo exigibles todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

3. A los efectos de esta ordenanza, para delimitar los establecimientos de hostelería, se tendrá en cuenta el nomenclátor establecido por la normativa autonómica indicada en el punto 1, incluyéndose en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza aquellos establecimientos con licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de servicios de venta y consumo en su interior de dulces, helados y repostería en general, tanto dulce como salada, acompañadas de bebidas tales como refrescos e infusiones.

4. No estarán sujetas a esta ordenanza las terrazas de establecimientos públicos y actividades recreativas que se ubiquen en espacios privados de uso privado, que se ajustarán a las prescripciones de las correspondientes licencias de actividad. Igualmente, se excluye expresamente de esta ordenanza la ocupación del dominio público y de los espacios exteriores de uso público por quioscos, puestos, casetas o similares, que se regirán por su normativa específica y requerirán el título administrativo que en cada caso se exija.

8

Artículo 2. Definiciones.

A los exclusivos efectos de esta ordenanza se entiende por:

T erraza: Conjunto de veladores, veladores altos, toldos, sombrillas, jardineras/maceteros, elementos de separación o delimitación, mesas de tipología especial, elementos de climatización, instalados en terrenos de uso público y de titularidad pública, al servicio de un establecimiento de hostelería y que desarrolla su actividad de forma accesoria al establecimiento vinculado.

Velador: Conjunto compuesto por mesas y un máximo de cuatro sillas/sillones o taburetes, instalado en una terraza cuya ocupación máxima será de 5 m² para cuatro sillas y 3

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



m2 para dos sillas.

Velador Alto: Conjunto compuesto por mesas de tipología especial, acompañadas de un máximo de cuatro taburetes cuya ocupación máxima será de 2,5 m².

Mesas de tipología especial: Serán consideradas bajo esta denominación las mesas altas, redondas, de máximo 50 cm de diámetro o las cuadradas de máximo 50 cm de lado. Asimismo, tendrán esta consideración los barriles de madera de 50 cm de diámetro, los barriles usados como mesa de tipología especial, no computará como mesa comprendida dentro de las terrazas, llevarán como máximo dos taburetes, y en ningún caso el número de esta tipología de mesa especial (barriles) será superior a dos por establecimiento.

Separadores: Elementos delimitadores de la zona de terraza. Serán móviles, de una altura máxima de 1,40 metros, pudiendo ser traslúcidos totalmente u opacos hasta el 50% de su altura. Se podrán unir un máximo de dos separadores dejando un hueco de 1,00 metro con los siguientes.

Jardineras: Elementos decorativos dentro de la zona de terraza que pueden servir para delimitar la misma. Serán móviles, con una dimensión máxima de 1,00 metro y vegetación hasta 1,40 metros. Se podrán unir un máximo de dos jardineras dejando un hueco de 1,00 metro con los siguientes.

Elementos de climatización: Calefactores, humidificadores, aires acondicionados, ventiladores y otros sistemas de climatización desmontables que deberán ser debidamente instalados por técnicos competentes, debiéndose presentar certificación de la instalación.

Instalación de terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado y dispuestos para el ejercicio de la actividad.

9

Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario y el apilamiento en lugar expresamente autorizado en la zona de terraza o en otra que se establezca, o su guarda en el interior del local al que se vincula la terraza, o en otros habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal. Los elementos de sujeción de las mismas con cadenas o similares deberá estar recubierto de goma para evitar el ruido en el montaje y desmontaje.

Retirada de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, jardineras/maceteros, toldos, sombrillas y demás que la integran para un período prolongado o de forma definitiva por cualquiera de las causas previstas en esta ordenanza.

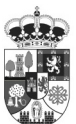
Cerramiento estable y no permanente: Estructura autoportante fija que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo, destinada a albergar en su interior una terraza.

CAPÍTULO II. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Ámbito territorial.

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público y de titularidad pública que se encuentren en el término municipal de Trujillo, en las condiciones señaladas en su artículo 1, y en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo (PEPCHT) en los términos expresados en la Disposición

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Transitoria 3ª.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. Las licencias que se concedan para el aprovechamiento especial de terrenos de uso público y de titularidad pública, mediante la instalación de terrazas, tendrán validez plurianual, concediéndose por hasta cuatro (4) años naturales, siendo necesario para considerar vigente la licencia concedida comunicar y acreditar antes del 31 de diciembre el pago de la anualidad siguiente, siempre y cuando se respeten las condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad y se mantengan inalteradas las condiciones de titularidad, aforo, ubicación, horario de la actividad principal y mobiliario de la instalación, sin perjuicio de la mera comunicación de cambio de mobiliario del artículo 10.

2. Transcurrido el plazo anterior, será necesaria la obtención de una nueva licencia, en todo caso, sin que el hecho de haber disfrutado de licencia en años anteriores otorgue ningún derecho al solicitante.

TÍTULO II

De las licencias

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 5. *Necesidad de la licencia.*

10

1. Los establecimientos públicos que deseen disponer de terrazas o instalaciones, en terrenos de uso público y titularidad pública, anexas al establecimiento principal deberán obtener la correspondiente autorización municipal, previa suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil. No podrá procederse al montaje de la terraza hasta tanto no se esté en posesión de dicha autorización y se acredite el abono de la tasa correspondiente.

2. El Ayuntamiento de Trujillo no podrá conceder autorizaciones para este tipo de terrazas o instalaciones accesorias sin que previamente se haya obtenido la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento principal. Igualmente, en el caso de comunicación previa no se podrá declarar de conformidad la actividad, si el establecimiento principal carece de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento.

Artículo 6. *Explotación de la licencia.*

La licencia que se conceda para la instalación de una terraza en dominio público no podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, debiendo ser explotada directamente por su titular, que habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vincula.

Artículo 7. *Carácter de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones que se concedan para la instalación de terrazas tendrán siempre carácter precario y estarán sujetas a los límites y criterios generales de discrecionalidad en su

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



otorgamiento, de modo que en terrenos de uso público de titularidad pública las autorizaciones administrativas sólo se otorgarán en tanto la ocupación de los mismos por la terraza se adecue a la normativa urbanística y demás normas sectoriales que resulten de aplicación y resulte compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

- a) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad.
- b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.
- c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, que en todo caso no tolerará la práctica de actividades que puedan suponer molestias permanentes para la vecindad.
- d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.
- e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.
- f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.
- g) Las autorizaciones tendrán en consideración la potencial contaminación acústica de la terraza para la autorización de su horario de funcionamiento, así como para la determinación del número de veladores autorizados, de modo que:

- Sólo podrán alcanzar el máximo de 25 veladores y desarrollar su actividad en horario nocturno aquellas instancias que acrediten la utilización de mobiliario y medios auxiliares de bajo impacto acústico.
- La Comisión Técnica de Terrazas propondrá anualmente a la Alcaldía la determinación de las zonas consideradas como físicamente saturadas y las medidas necesarias para mitigar el impacto de las mismas.
- A tenor de lo dispuesto en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Extremadura, artículos 30 y 31, y al tanto de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las molestias que se generen en el desarrollo de la actividad de estas instalaciones serán inspeccionadas, denunciadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

11

2. Características de la autorización administrativa:

- a) En terrenos de dominio público la ocupación permitida con la autorización administrativa no implicará en ningún caso cesión de facultades administrativas sobre dichos espacios, que conservarán siempre su carácter inalienable e imprescriptible.
- b) La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la autorización pueda ser otorgada, no concede al interesado derecho alguno a su concesión, que estará siempre supeditada a la prevalencia del interés general sobre el particular; sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo.
- c) Asimismo, el Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar, suspender o revocar las autorizaciones en los términos que se señalan en el artículo correspondiente de esta ordenanza.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



CAPÍTULO II. De las solicitudes de licencias de terrazas

Artículo 8. Documentación de las Solicitudes de Licencia de Terraza.

1. El procedimiento se tramitará a instancia del interesado mediante la presentación de solicitud a la Sección de Actividades del Ayuntamiento. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente ordenanza y se presentarán en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento.

2. Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas. Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo normalizado (Anexo I) aportando datos de establecimiento, actividad, licencia o comunicación previa de actividad, transmisión en su caso, DNI/CIF y poder de representación, autorización para recabar información sobre deudas con la hacienda municipal, y número de póliza de Responsabilidad Civil, así como período de cobertura. La solicitud concluirá con una declaración responsable del prestador de la actividad sobre derecho bastante para solicitar la instalación anexa al establecimiento.
- b) Memoria Técnica de Ocupación con los siguientes apartados:
 - Memoria descriptiva de la ocupación promovida, justificación del aforo interior y exterior máximo del establecimiento, definiendo la ubicación, las afecciones a colindantes, las distancias y superficies, los elementos e instalaciones, materiales, colores, pudiéndose aportar fotografías, croquis o planos de detalles de cualquier elemento que se pretenda instalar con carácter complementario, como jardineras, aparatos de iluminación y climatización, separadores o delimitadores, etc. firmado por técnico competente.
 - Memoria descriptiva específica del cerramiento estable que, en su caso, se promueva.
 - Certificación normativa de la ocupación promovida, en el que técnico competente certifique que la solicitud presentada cumple con las normas sobre ubicación, accesibilidad, materiales, elementos, mobiliario e instalaciones. En el caso de cerramientos estables, certificación específica de cumplimiento normativo del cerramiento promovido.
 - Propuesta de montaje y desmontaje con recogida o con apilamiento, con identificación de los elementos de amortiguación del ruido y de las zonas de apilamiento o recogida y horarios de montaje y desmontaje incluidos.
 - Plano a escala mínima 1:200, con delimitación del lugar exacto donde se desea instalar la terraza, y dimensiones, forma de la instalación, número y tamaño de los veladores y de los demás elementos (toldos, sombrillas, climatización, etc.), con indicación de la situación del local o establecimiento al que se vincula la terraza y zonas de apilamiento, en su caso.

3. Anualmente, cuando se cuente con licencia plurianual y durante el periodo de 4 años a que se extiende la misma, el montaje de la terraza estará supeditado a la acreditación ante la Sección de Actividades del abono del importe anual de la tasa.

Artículo 9. Plazos de presentación.

1. Las solicitudes habrán de presentarse completas y dentro del plazo comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de la anualidad anterior al de montaje de la instalación que se promueve.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

12



Miércoles, 5 de marzo de 2025



2. Las acreditaciones del pago anual de la tasa que habilitan el montaje de las licencias plurianuales deberán constar presentadas ante la Sección de Actividades antes del 31 de diciembre de la anualidad anterior.

Asimismo, los establecimientos de nueva apertura o aquellos en los que se produzca un cambio de titularidad, podrán presentar solicitudes en el transcurso del propio año para el que se soliciten, que sólo se concederán si el lugar solicitado se encuentra libre, debiendo abonar, en este caso, la tasa proporcional al período que se ocupe.

Artículo 10. Trámite de las solicitudes.

1. Recibida cada solicitud, se procederá a su tramitación conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo Común, siendo preceptivo el informe técnico municipal sobre la procedencia o improcedencia de la autorización y, en caso afirmativo, en qué términos, para lo cual los técnicos, inspectores o Agentes de Policía Local girarán visita al lugar procediéndose a la comprobación de los extremos que consten en la solicitud y su adecuación a la presente ordenanza.

Para la emisión de dicho informe, podrán solicitarse informes complementarios de los servicios municipales competentes en los casos de dudas sobre la naturaleza urbanística de los terrenos, así como sobre la existencia de instalaciones o equipamientos que puedan verse afectados por la autorización.

2. Cuando el solicitante cambie el mobiliario o algún elemento complementario, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando la documentación en función de la modificación de que se trate.

Artículo 11. Comisión Técnica Municipal de Terrazas.

13

1. Se crea una Comisión Técnica municipal de terrazas, de consulta, asesoramiento e interpretación de la presente ordenanza, con la finalidad de facilitar su aplicación y cumplimiento.

2. Será presidida por el Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación o Concejal en quien delegue, y estará compuesta por Concejales delegados y miembros técnicos de las distintas secciones y servicios que tengan competencia en esta materia.

Sus funciones principales son:

- La interpretación y asesoramiento de la ordenanza, proponiendo criterios interpretativos uniformes mediante instrucciones.
- La emisión de dictámenes que permitan resolver expedientes que se considere necesario su intervención.
- Dictaminar facultativamente sobre las situaciones de concurrencia de solicitudes en un mismo espacio y sobre corredores de seguridad.
- Dictaminar preceptivamente sobre la declaración de zonas saturadas de terrazas en la Ciudad de Trujillo.
- Dictamen facultativo sobre reordenación de licencias previamente concedidas.
- Cuantas otras le soliciten los órganos de gobierno municipales.

Artículo 12. Concesión de la licencia.

1. La concesión o denegación de la autorización municipal sobre dominio público que ponga fin al procedimiento se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que operen en el momento de la autorización, en los términos establecidos

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



en la normativa de régimen local aplicable.

2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la autorización administrativa contendrán la siguiente información:

- a) Titular de la autorización administrativa y nombre o razón social, N.I.F. o C.I.F. y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.
- b) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.
- c) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.
- d) Aforo interior y exterior del establecimiento.
- e) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con cerramiento estable y no permanente.
- f) Número veladores, veladores altos y sombrillas que se autoriza instalar.
- g) Anualidad correspondiente y limitación horaria.
- h) Descripción y número de otros elementos que se autoriza instalar.
- i) Condiciones de accesibilidad que se deberán respetar mientras la terraza esté instalada, recogida o retirada.

CAPÍTULO III. Del control y las inspecciones

14

Artículo 13. Expediente de las terrazas.

Para el ejercicio por los administrados de los derechos reconocidos legalmente se procederá a la apertura a cada terraza, cuyo titular disponga de autorización, del correspondiente expediente en el que figurará:

- Toda la documentación de solicitud y concesión de la licencia.
- Copia del recibo de la tasa que le haya correspondido abonar.
- Las sucesivas anualidades en que acredite el cumplimiento de las condiciones de vigencia de la licencia o toma de razón de la instalación para el mismo establecimiento y el mismo titular.
- Cuantas observaciones sean consideradas de interés.

Artículo 14. Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones administrativas.

1. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la autorización administrativa dará lugar a las sanciones que procedan, incluida su revocación. Se considerarán incumplimientos graves los tipificados como infracciones muy graves en esta ordenanza.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impida su utilización para actividades

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



de mayor interés público o menoscaben el uso general, o por el incumplimiento acreditado de las condiciones a las que estuviera subordinada.

Igualmente, cuando se alteren los supuestos determinantes para su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias que, de haber existido, habrían justificado la denegación, el interesado no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

En todos los casos, el adjudicatario está obligado a suprimir la instalación a su costa, abandonando y dejando libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de utilización, reconociéndose la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

3. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, el Ayuntamiento de Trujillo ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de las autorizaciones administrativas en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto, en cualquier momento que lo considere conveniente, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

4. Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los dos apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el que podrán adoptarse, de acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

5. Quedará asimismo automáticamente suspendida temporalmente, sin derecho a indemnización, la eficacia de la autorización administrativa por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos o acontecimientos públicos similares de interés preferente, así como por situaciones de emergencia, realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la autorización administrativa su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa.

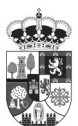
15

6. La extinción o suspensión de la autorización administrativa de apertura o el cierre, por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza, determinarán igualmente la automática extinción o la suspensión de la autorización administrativa sin necesidad de resolución administrativa.

7. En todo caso, serán causas de extinción de la autorización administrativa:

- a) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del titular de la autorización.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral por la Administración en los supuestos señalados en el apartado 2 de este artículo.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de la Tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, previo requerimiento, resultando

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



éste desatendido.

- f) Renuncia del titular de la autorización a su derecho.
- g) Desaparición o agotamiento del bien o de su aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien.
- i) Cualquier otra causa admitida en derecho o prevista en la presente ordenanza.

8. Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente ordenanza el titular está obligado a retirar todos los elementos de esta y a no volver a instalarla. Igual deber existirá en caso de suspensión o modificación de la Licencia. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá proceder conforme a lo establecido en los artículos correspondientes del título V de esta ordenanza.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento, podrán recuperar en vía administrativa, la posesión de los bienes de dominio público ocupado y, en consecuencia, tendrá la facultad y prerrogativa de desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los bienes una vez extinguido el título que amparaba lalicencia.

Los gastos que ocasione el desalojo y a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por vía deapremio.

TÍTULO III

De los emplazamientos y el mobiliario

16

CAPÍTULO I. De los emplazamientos

Artículo 15. *Acerados.*

Las terrazas que se soliciten para ser ubicadas en aceras sólo se autorizarán si, aun cumpliendo la normativa de Accesibilidad en vigor, su instalación es compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en esa acera (esto dependerá de si la vía tiene un carácter comercial, residencial, arterial, proximidad a paradas de transporte público o a centros con asistencia masiva de personas, etc.).

Las terrazas se dispondrán alineadas junto a la banda exterior de la acera y a una distancia mínima de 0,40 metros del límite entre el bordillo y la calzada.

El ancho del itinerario peatonal libre de cualquier obstáculo o barrera se fijará en la correspondiente licencia según el tránsito habitual o previsible y, en todo caso, tendrá un mínimo de 1,80 metros y discurrirá de forma colindante a la línea de fachada o al límite de la acera más alejado de la calzada, o bien por la banda de acera que garantice la continuidad natural del itinerario peatonal existente o utilizado tradicionalmente.

Solamente se podrá instalar algún elemento sobre aceras que tengan una anchura superior a los 3,00 metros.

Salvo justificación razonada, se prohíbe la instalación de terrazas adosadas a fachadas. En caso de autorizarse por mediar justificación razonada favorablemente dictaminada por la Comisión, se deberá dotar a la terraza de elementos de delimitación perimetral que materialicen un nuevo límite colindante a fachada que garantice el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas.

En todos los casos las terrazas deberán dejar libres accesos a pasos de peatones,

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



intersecciones de calles, bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de estos últimos, salvo en este último caso, previa autorización expresa del propietario, o del titular, o prestador de la actividad.

La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

Artículo 16. Calzadas.

Con carácter general no se concederán licencias para la instalación de terrazas en la calzada. Con carácter excepcional, en supuestos en que por la estrechez del acerado, o en otro caso debidamente justificado y siempre que se cumpla lo dispuesto en la normativa de Accesibilidad en vigor y se garantice la seguridad, tanto peatonal como de circulación de vehículos, podrán concederse licencias para su instalación en determinadas zonas de estacionamiento, siempre que se dejen libres las paradas de transportes públicos, los pasos de peatones, vados, carga y descarga, los accesos a centros públicos en los horarios de atención al público de los mismos, los locales de espectáculos o cualquier otro lugar que, a juicio del Ayuntamiento, fuese preciso respetar.

Quedará a criterio del Ayuntamiento la preferencia de terraza sobre estacionamiento o viceversa, dependiendo de cada caso (áreas con baja demanda de estacionamiento, zonas comerciales o de afluencia turística, zonas de alta densidad ciudadana, peatonal y de movilidad activa, como centros educativos, casas culturales, centros cívicos, etc., de carácter público o privado).

En el caso de autorizar terrazas en zonas de estacionamiento, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por los técnicos municipales, será obligatoria la instalación de una tarima colindante con la acera y que enrase con ésta. Los bordes de la tarima que sean adyacentes con la calzada deberán hacerse visibles mediante elementos reflectantes y vallado perimetral. Cualquier elemento de la terraza debe quedar separado un mínimo de 0,40 metros del borde más próximo del carril de circulación.

17

Artículo 17. Calles peatonales.

Se podrán conceder licencias para ubicar terrazas en calles peatonales solamente en los casos en que su instalación sea compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en esa calle (esto dependerá de si la vía tiene un carácter comercial, residencial, turística o existan centros con asistencia masiva de personas, etc.).

En calles peatonales es aconsejable mantener dos itinerarios peatonales (colindantes a cada fachada) y con carácter obligatorio se mantendrá uno. El ancho de itinerario/s peatonal/es libre/s de cualquier obstáculo o barrera se fijará en la correspondiente licencia según el tránsito habitual o previsible y, en todo caso, tendrá un mínimo de 1,80 metros y discurrirá de forma colindante a la línea de fachada.

En todos los casos, las terrazas deberán dejar libres accesos a pasos de peatones, intersecciones de calles, bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de actividades en ejercicio y con licencia en vigor, salvo en este último caso, previa autorización expresa del propietario o del titular o prestador de la actividad.

Artículo 18. Plazas y espacios abiertos de uso peatonal.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



1. Se podrán conceder licencias para ubicar terrazas en Plazas y espacios abiertos de uso peatonal en los casos en que su instalación sea compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en ese espacio público.

Los emplazamientos de terrazas en estas áreas urbanas quedarán sometidos a la previa distribución de los espacios y la determinación de los susceptibles de ser ocupados, así como la definición de los itinerarios peatonales que sean necesarios habilitar. Esta distribución y determinación de dichos espacios e itinerarios será llevada a cabo por los técnicos municipales. Las características de los itinerarios peatonales y ubicación de las terrazas deberán respetar las indicaciones realizadas en los artículos anteriores.

2. No se podrán instalar terrazas en isletas, glorietas, medianas, carril-bici, arceles, lugares de tránsito rodado, refugios de los peatones o pasos de peatones.

Artículo 19. *Corredores de seguridad.*

A efectos de garantizar el acceso a viviendas y para mejorar la seguridad de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá en cualquiera de las situaciones anteriores, delimitar corredores de seguridad sin ocupación por elemento alguno permitiendo el libre tránsito entre terrazas.

La delimitación de corredores de seguridad se formalizará en documento gráfico descriptivo.

Artículo 20. *Delimitación de las terrazas.*

Previamente a la instalación de las terrazas a las que se haya concedido licencia, la Policía Local procederá a la delimitación de la misma mediante la señalización de los ángulos de la misma con marcas de pintura sobre el pavimento o de cualquier otra forma que se considere más conveniente, para que cada terraza quede perfectamente delimitada.

18

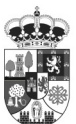
Artículo 21. *Conexión de la terraza con el establecimiento al que se vincula.*

1. Las terrazas tendrán la consideración de complemento del establecimiento al que se vinculan, que estará ubicado en un inmueble y cuyo negocio principal se desarrolla en su interior.

2. Sólo se autorizará la instalación de una terraza cuando, con relación al establecimiento al que se vincula, cumpla las siguientes condiciones:

- Desde la puerta del local hasta el inicio de la terraza no podrá haber una distancia superior a 20,00 metros, salvo casos excepcionales debidamente justificadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión. En los casos de instalación de terraza en plazas públicas, y otros espacios asimilados, se tomará la distancia de 20,00 metros, cruzando la calzada por un paso de peatones debidamente señalizado y descontando el ancho de la calzada a la altura del mismo paso de peatones.
- El número de sillas/sillones y/o taburetes que se concedan no podrá exceder del doble del aforo del local y, en todo caso, queda establecido el límite de capacidad de las terrazas en 25 mesas y, como consecuencia, 100 sillas/sillones o, en su caso, 100 taburetes.
- El desarrollo longitudinal máximo (incluidas las protecciones laterales) no rebasará el frente de la fachada del establecimiento en más de 6,00 metros por cada lado de los límites del local, previo permiso expreso debidamente acreditado del propietario o del titular o prestador de la actividad de los locales colindantes, respecto de la fachada de estos.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



- En aquellos casos en los que el establecimiento no cuente con fachada suficiente para la ubicación de terraza, se permitirá rebasar la misma en más de 6,00 metros por cada lado de los límites del local, previo permiso expreso debidamente acreditado del propietario o del titular de la propiedad colindante, respecto de la fachada de estos.
- Previo informe de la Comisión técnica municipal se podrá excepcionar el cumplimiento de alguna de estas condiciones, por causas debidamente justificadas y atendiendo a intereses concurrentes.

Artículo 22. *Concurrencia de solicitudes para el mismo espacio.*

En los supuestos de plazas, y espacios peatonales en los que, por su configuración, dos o más titulares de establecimientos soliciten la instalación de terraza, o consten autorizadas licencias en vigor, se procederá de conformidad con las siguientes directrices:

- 1º. Se comprobará que todos los solicitantes cumplen todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo anterior.
- 2º. Por la Comisión Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo se procederá a la distribución de los espacios en función de los usos que puedan tener y a la determinación de susceptible de ser ocupado por las terrazas, levantando al efecto el oportuno croquis de la totalidad de la zona afectada. La propuesta será valorada por la Comisión Técnica, y se dará audiencia a los interesados para que presenten alegaciones a la propuesta técnica.
- 3º. Se abrirá un plazo, preferentemente entre el 1 y el 31 de diciembre del año anterior al año de renovación, a efectos de estudiar las solicitudes y alegaciones en su caso, de cada zona que se hayan presentado en los plazos señalados en el artículo 9 de esta ordenanza. La Comisión Técnica propondrá a la Alcaldía o, en su caso, el Concejal Delegado una distribución que se basará en criterios objetivos e igualitarios que servirá de fundamento para la concesión de las correspondientes licencias de instalación de terrazas.
- 4º. Los criterios objetivos señalados en el apartado anterior para la adjudicación del número de veladores y la ubicación de cada una de las terrazas, serán los siguientes:
 1. La distancia de la puerta del local a la terraza, que surtirá efectos inversamente proporcionales.
 2. La superficie del local y el aforo, que surtirán efectos directamente proporcionales.
 3. La proyección de la fachada de cada local a la zona de terrazas, de tal forma que la terraza de un establecimiento no podrá ubicarse frente a la fachada de otro establecimiento, siempre que éste último también la haya solicitado y participe en la distribución de los espacios y, en otro caso, previa autorización expresa del titular del establecimiento que no la haya solicitado.
- 5º. En los supuestos de concurrencia de las circunstancias señaladas, las terrazas de cada establecimiento deberán estar suficientemente separadas entre sí mediante elementos materiales y de forma que sean perfectamente identificables con el establecimiento al que se vinculan, debiendo colocar cuantos rótulos sean necesarios de los descritos en el artículo 26.

19

CAPÍTULO II. Del mobiliario

Artículo 23. *Veladores y parasoles.*

- 1- El diseño de ubicación de los elementos que componen la terraza permitirá su uso y

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.

2. Con el fin de mantener una homogeneidad en la estética urbana, a la que la instalación de terrazas puede afectar notablemente, en aquellos lugares de significación histórica o monumental, o sea dentro del Conjunto Histórico, las mesas y sillas/sillones, los taburetes, serán de colores oscuros; y los toldos, las sombrillas y otros elementos con finalidad de parasoles que se instalen en las terrazas, deberán ser de la gama de colores, beige, cremas y blancos.

En el resto de espacios los colores serán preferentemente los indicados.

- Las protecciones laterales serán móviles, transparentes, sin publicidad y adecuadas a las condiciones del entorno, pudiendo admitirse maceteros con plantas como elementos delimitadores.
- Los elementos móviles de la terraza como sillas, mesas, etc., dispondrán de elementos de neopreno o similar que eviten la generación de ruidos en su manejo.
- En las áreas peatonales, plazas y espacios libres, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de mobiliario uniforme para todas las terrazas. A tal efecto, los establecimientos presentarán de forma individual, o mejor conjunta, una propuesta ante el Ayuntamiento, que se trasladará a la Comisión Técnica, la cual decidirá las condiciones técnicas y estéticas más adecuadas para el citado mobiliario.

3. Todas aquellas terrazas instaladas en el Conjunto Histórico estarán sujetas a lo dispuesto en el Plan Especial y al dictamen de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo, que será preceptivo para la autorización de instalación del mobiliario.

4. Los elementos descritos deberán estar fabricados preferentemente con metal, madera, mimbre o similar, no está permitido el aluminio anodizado ni acero inoxidable, para zonas del Conjunto Histórico deberá contar con informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Conjunto Histórico de Trujillo.

5. Todos los elementos a instalar deberán cumplir con la calidad de ignífugo, siguiendo la siguiente recomendación:

- Si se solicita la colocación de calefactor, deberá aportarse la documentación técnica correspondiente que acredite que se trata de un aparato que ha obtenido la homologación de conformidad a normas CE.
- Las acometidas deberán ser subterráneas en todos los casos.

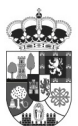
Como condiciones técnicas específicas a observar en los tratamientos integrales de terrazas, se establecen las siguientes:

- Los cerramientos serán de clase M2 conforme a la norma UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego en los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción”.
- La instalación no obstaculizará el acceso a las instalaciones de protección contra incendios existentes, tales como hidrantes y columnas secas.
- Se darán cumplimiento al DB-SI 5 del Código Técnico de la Edificación, en cuanto a la intervención de los bomberos.

Artículo 24. Otros elementos.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

20



Miércoles, 5 de marzo de 2025



1. En cuanto al resto de los elementos que se soliciten, se estará a lo dispuesto en la Resolución de concesión.

2. No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en los veladores, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local.

3. La superficie ocupada por las terrazas en áreas de uso peatonal deberá ser detectable mediante un cerramiento provisional rígido que delimite el espacio en que se desarrolla la actividad evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. Este cerramiento presentará una abertura para el paso al interior de una anchura máxima de 2,00 metros.

Las vallas de delimitación de terrazas en áreas de uso peatonal serán estables, no podrán estar separadas de la rasante más de 5 cm, tendrán una altura mínima de 1,00 metro, su color deberá contrastar con el entorno y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal.

Los paramentos verticales transparentes deben garantizar su detección mediante su señalización con dos bandas horizontales opacas, de color y contrastado con el fondo, abarcando toda la anchura del paramento. Las bandas tendrán un ancho de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y la segunda entre 1,50 y 1,70 metros, contadas ambas desde el nivel del suelo.

4. No se autorizará el uso de revestidos (tipo moquetas) sobre el pavimento peatonal existente, ya que estos elementos suponen resaltos en el pavimento y tienen una fijación deficiente, lo que puede originar accidentes. Además, deterioran el pavimento con restos de adhesivos y decoloraciones y no son elementos susceptibles de ser recogidos.

Tampoco se permitirá la instalación de tarimas en espacios peatonales, ya que generan un escalón. No obstante, éstas pueden autorizarse en el caso de que no se instalen en itinerarios peatonales o en bandas de estacionamiento con los elementos de balizamiento necesarios.

21

Artículo 25. Publicidad.

1. En el ámbito de la Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo queda prohibida la publicidad.

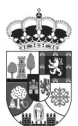
2. No se considerará publicidad la inserción del nombre o logotipo del establecimiento al que está vinculada la terraza en las sillas, mesas, manteles u otros elementos de la terraza. Dicha publicidad deberá cumplir las dimensiones establecidas para la publicidad en cada caso. No obstante, en la parte en la que se ubique será sustitutiva de la publicidad comercial que se pueda establecer.

3. Fuera del ámbito del Plan Especial, se permite la publicidad en el mobiliario de las terrazas, la cual tendrá las siguientes limitaciones:

- Los parasoles o sombrillas no podrán contener publicidad alguna salvo en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 cm de alto por 40 cm de ancho.
- Los toldos solamente se podrán instalar en las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal y podrán contener publicidad, situándose ésta, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 cm de alto por 80 cm de ancho.
- Sillas: no podrán tener más publicidad que en su respaldo por ambas caras, no pudiendo ser superior al 20 % de su superficie.
- Mesas: no podrán tener más publicidad que en su cara superior y no podrá ser

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



- mayor del 20% de su superficie.
- Mamparas, separadores, jardineras, maceteros: no podrán tener más de una publicidad por cada cara del elemento y no ser superior al 20 % de su superficie.

4. En las modalidades de publicidad anteriormente reseñadas queda prohibida cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad.

Artículo 26. *Identificación de la terraza.*

Todas las terrazas titulares de licencia, cuando estén instaladas en los espacios concedidos, deberán exhibir en sitio visible un rótulo en el que figure el nombre del establecimiento al que se vincula, el número de liquidación correspondiente y la Resolución de concesión de la misma. Este rótulo se confeccionará en dimensiones A4 y se ajustará al modelo del Anexo II, debiendo ser instalado en un pie u otro elemento o instalado en un punto visible de la zona acristalada en la fachada del establecimiento que lo sitúe a una altura de 1,00 metro como mínimo y 2,00 metros como máximo.

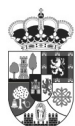
CAPÍTULO III. De las características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes

Artículo 27. *Características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes.*

1. Podrá autorizarse la instalación de terrazas con cerramientos estables y no permanentes, tipología de cubrición a dos aguas con soporte central o a un agua con soporte en el extremo, que, además de cumplir con las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, cumplan con las especificaciones establecidas por la Alcaldía, previo informe técnico del Servicio de Técnico y dictamen de la Comisión Técnica de Terrazas.
2. El cerramiento que cubra la terraza de veladores deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá contar con una estructura que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento.
 - b) La estructura podrá cubrirse con toldo u otro material que no implique obra y el Ayuntamiento estime adecuado, los cerramientos laterales deberán ser en cualquier caso desmontables o plegables de modo que, finalizado el horario autorizado, queden recogidos permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado. Los espacios cubiertos de forma continua tendrán un máximo de dos cerramientos laterales.
 - c) La altura exterior máxima de la estructura será de 3,00 metros y en el interior del cerramiento la altura mínima será de 2,50 metros. La instalación contará con un cartel indicativo del aforo máximo referido a usuarios sentados, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.
 - d) El cerramiento se colocará separado como mínimo 2,00 metros de la línea de fachada, o cuando el acerado sea menor, mínimo deberá dejar libre el ancho del acerado, sin que pueda ocuparse dicho espacio y solamente podrá ocupar la longitud de esta.
 - e) Las condiciones de seguridad tanto del inmueble en que se ubica el establecimiento al que sirve la terraza con cerramiento estable y no permanente, como del entorno, no se verán afectadas por la presencia de la instalación.
 - f) Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice más de un cerramiento estable

22

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



o anclado, su disposición a lo largo del mismo será homogénea.

g) La instalación del cerramiento estable no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, siendo preceptivo para el otorgamiento de la autorización, el informe del órgano competente en materia de prevención de incendios. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de acerado o en un bulevar se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores con cerramiento estable y no permanente, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a 2,00 metros y dicho espacio deberá estar permanentemente libre de obstáculos para facilitar en caso necesario una adecuada evacuación.

3. El cerramiento deberá cumplir en todo caso con las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en cuanto sea más estricta que la contemplada en esta ordenanza, así como las condiciones técnicas específicas a prevención de incendios que se determinen.

4. En cualquier caso, aun cuando un espacio público o de uso público reúna todos los requisitos exigibles para la colocación de un cerramiento, podrá denegarse la autorización o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.

TÍTULO IV

De las obligaciones de los titulares

Artículo 28. *Limpieza, seguridad y ornato.*

Toda la zona ocupada por la terraza, así como el mobiliario y demás elementos, deberán mantenerse permanentemente en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, debiendo recogerse los residuos que se produzcan en la propia zona o en sus inmediaciones tantas veces cuantas sea necesario y, sobre todo, cuando se proceda a la recogida de la terraza.

En todo momento se mantendrán limpios y libres de obstáculos los itinerarios peatonales colindantes con la terraza. Los productos de la limpieza o barrido efectuado por los titulares no podrán ser abandonados o depositados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes adecuados para ser retirados por los servicios de limpieza viaria en el momento oportuno.

Artículo 29. *Espacios ocupados.*

Los veladores y demás elementos, incluidos los de separación o delimitación, que se instalen en la terraza, tanto los pies, como, en su caso, los vuelos, deberán quedar dentro de los espacios delimitados, tal como se establece en el artículo 20 de esta ordenanza.

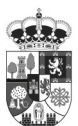
Artículo 30. *Recogida de la terraza.*

Al finalizar cada jornada, se procederá a la recogida de la terraza en los términos de la definición que se establece en el artículo 2.

En casos de urgencia o extrema necesidad, la Alcaldía podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

23



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Artículo 31. Horarios.

1. Los titulares y, en su caso, los encargados de las terrazas objeto de la presente ordenanza, para proceder al montaje y recogida de las mismas, se ajustarán a los límites horarios que se establezcan en la resolución de la concesión de la licencia, sin que en ningún caso pueda hallarse montada la terraza cuando el establecimiento del que dependa no esté abierto al público y con efectivo servicio al cliente. No cumplir la prohibición anterior será objeto de sanción como infracción del horario de montaje o desmontaje.

Si en la concesión nada se indicara, los límites horarios serían los siguientes:

- Invierno: desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo:
 - Montaje: A partir de las 8,00 horas de cada día.
 - Recogida: Antes de las 1,30 horas del día siguiente
- Verano: desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre:
 - Montaje: A partir de las 8,00 horas de cada día.
 - Recogida: Antes de las 2,00 horas del día siguiente.

2. Los fines de semana (viernes y sábados) y las vísperas de festivos, durante todo el año, el horario de recogida se prolongará en media hora, salvo que en la resolución de la concesión de la licencia se indicará otra cosa.

3. En cualquier caso, los horarios indicados podrán ser alterados por el Ayuntamiento en cualquier momento.

24

Artículo 32. Instalaciones eléctricas.

En caso de que un titular de terraza pretenda llevar a cabo alguna instalación eléctrica para dotar de corriente al espacio de terraza, deberá acompañar a la solicitud un proyecto suscrito por un técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por un técnico competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrónico de baja tensión y demás normativa vigente para climatización y alumbrado.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación a fin de regular su utilización con el fin de evitar molestias al tráfico rodado y peatonal, a los vecinos y a cualquier otro usuario de las vías y espacios de uso público.

La acometida hasta la ubicación de la terraza deberá ser soterrada en todos los casos.

Artículo 33. Dotación de servicios.

Con carácter general, por la instalación de la terraza no se requerirá la dotación adicional de servicios higiénicos, considerándose suficientes los que existan en el interior del establecimiento al que se vinculan.

En los supuestos en que la capacidad de la terraza alcance el doble del aforo del local o se instale el tope máximo de 25 veladores, podrá requerirse la adecuación de los servicios a la capacidad de la terraza, según la regulación establecida en la normativa de restauración vigente para la dotación de servicios.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Artículo 34. *Colaboración en las labores de inspección.*

Los titulares de las terrazas y, en su caso, los encargados o responsables del establecimiento en cada momento, están obligados a tener siempre que no obre en poder de la Administración, tanto la licencia, como el recibo de haber abonado la tasa correspondiente al año en curso a disposición de los agentes de la autoridad municipal que se los soliciten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26, y deberán seguir las indicaciones que les sean hechas por dichos agentes en orden al cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, tanto en lo que se refiere a documentación, como a condiciones de la instalación de la terraza.

Del mismo modo, deberán facilitar las labores de inspección que el personal citado haya de realizar, no pudiendo dificultarla u obstuirla, ni mucho menos impedirarla.

Artículo 35. *Responsabilidad del titular de la licencia.*

1. El titular de la autorización será responsable frente a terceros y frente a este Ayuntamiento de los actos u omisiones de los usuarios y de los daños y perjuicios que se deriven del uso a que se destinen los bienes objeto de ocupación y las instalaciones que en los mismos se ejecuten, siendo, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las instalaciones pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de uso del bien, o de cualquier obra, instalación, o de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos, estará obligado a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra las eventualidades, daños y cualquier clase de riesgo que puedan derivarse del ejercicio de la actividad hostelera y del funcionamiento de la terraza, así como de todos aquellos seguros que, legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.

2. El Ayuntamiento, en todo momento, podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

3. El Ayuntamiento no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen la terraza, ni con los proveedores, clientes, usuarios o el personal que se contrate para la actividad a desarrollar, que tendrá siempre la condición de empleado del titular de la autorización, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación laboral alguna entre el mismo y el Ayuntamiento de Trujillo.

En todo caso, se hace constar de forma expresa que el titular de la licencia y los posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Trujillo.

25

TÍTULO V

De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones

CAPÍTULO I. De las infracciones

Artículo 36. *Infracciones.*

1. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones u omisiones tipificadas en la misma.
2. La persona titular del establecimiento público al que está vinculado la terraza será

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



solidariamente responsable de las infracciones administrativas, reguladas en la presente ordenanza, que se cometan en la misma por quienes intervengan en la actividad y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Artículo 37. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias para la ocupación y aprovechamiento especial de terrenos de uso público y cuantos resulten responsables a título de dolo o culpa.

Artículo 38. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se conciben como especificaciones del régimen sancionador autonómico en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y se clasifican en muy graves, graves y leves.

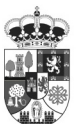
Artículo 39. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa referidas a la revocación de autorizaciones, su suspensión, así como el incumplimiento de las resoluciones firmes que impongan sanciones no pecuniarias.
- b) El incumplimiento de las medidas provisionales adoptadas.
- c) El montaje de terrazas de cualquier tipo, sin la preceptiva licencia, autorización o cualquier otro título habilitante que proceda, o incumpliendo los términos de estos o de las medidas de accesibilidad universal cuando de ello se puedan originar situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- d) La dedicación de las terrazas para actividades recreativas distintas de aquellas que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- e) La modificación de las condiciones técnicas de las terrazas cuando se produzca situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- f) El incumplimiento de las medidas y condiciones de seguridad, sanitarias, accesibilidad y de higiene establecidas en el ordenamiento jurídico; de las específicas recogidas en la correspondiente licencia, autorización o cualquier otro título que habilite el montaje de la terraza, o de las medidas derivadas de las inspecciones, así como el mal estado de estas, siempre que en cualquiera de los casos suponga un grave riesgo para la salud y seguridad de personas o bienes.
- g) La falta de dotación o inexistencia de las medidas sanitarias conforme la normativa que resulte de aplicación o de acuerdo a las exigencias reglamentarias.
- h) La superación del aforo máximo permitido cuando comporte un grave riesgo para la seguridad de personas o bienes.
- i) El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro legalmente establecidos.
- j) La negativa u obstrucción a la actuación del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad o del personal funcionario debidamente acreditado en funciones de inspección que imposibilite totalmente el ejercicio de sus funciones; la desatención total a sus instrucciones o requerimientos, así como la resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre dicho personal; y la negativa a recoger la terraza, habiendo sido requerido por la autoridad municipal, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
- k) La comisión de una infracción grave, cuando hubiere sido sancionado por resolución

26

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por tres o más infracciones graves de la misma naturaleza.

- l) El incumplimiento de las condiciones que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a las terrazas.

Artículo 40. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) Incumplir los requerimientos, resoluciones o las medidas correctoras exigidas, procedentes de las autoridades competentes en materia de establecimientos públicos, instalaciones, espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las previstas en el artículo anterior.
- b) Los supuestos recogidos en los apartados c, d, e, f y h del artículo anterior, cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación inspectora o la desatención a sus instrucciones o requerimientos que no se considere infracción muy grave.
- d) La obtención de los correspondientes títulos habilitantes mediante la aportación de documentos o datos no conformes a la realidad, o mediante la omisión u ocultación de los mismos.
- e) El incumplimiento de las condiciones de reducción de impacto acústico declaradas en su solicitud; la generación de molestias por ruido que, siendo comprobadas por la Policía Local, puedan suponer molestias permanentes para la vecindad, o molestias puntuales consecuencia de exceder los usos normales; y la celebración de actuaciones musicales en la terraza sin el correspondiente permiso.
- f) La instalación de kioscos, barras portátiles, a excepción de aquellas barras autorizadas por el Ayuntamiento en ocasiones especiales, u otros elementos desde los que se expendan bebidas, alimentos u otros productos para ser consumidos en la terraza
- g) La falta de recogida diaria de la terraza, así como el apilamiento o almacenamiento en espacios públicos cuando no conste expresamente autorizado.
- h) La cesión por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
- i) El montaje o desmontaje de terrazas, fuera del horario establecido o autorizado, cuando el anticipo o retraso del mismo supere los 60 minutos.
- j) No permitir utilizar a las personas usuarias los servicios generales del establecimiento público.
- k) Consentir el consumo de bebidas en el exterior procedentes del establecimiento, de pie, o en espacios no autorizados como terraza.
- l) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones muy graves cuando por su trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- m) La comisión de una infracción leve, cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por tres o más infracciones leves de la misma naturaleza.

27

Artículo 41. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No mantener la terraza y sus inmediaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- b) El montaje o desmontaje de terrazas, fuera del horario establecido o autorizado, cuando el anticipo o retraso del mismo no supere los 60 minutos.
- c) La carencia de carteles o anuncios cuya exposición al público sea obligatoria cuando

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



- no esté prevista su sanción en la normativa sectorial.
- d) Realizar cualquier tipo de publicidad utilizando como soporte las mesas, sillas/sillones, toldos, sombrillas o cualquier otro elemento instalado en la terraza.
 - e) Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza que no esté calificado expresamente como grave o muy grave.

CAPÍTULO II. De las medidas cautelares

Artículo 42. Contenido de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares que se podrán adoptar para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de que conste la terraza y su depósito en dependencias municipales.

Artículo 43. Instalaciones sin autorización municipal o con exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

1. Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva autorización o título habilitante, serán retiradas de forma cautelar e inmediata por la Policía Local, sin más aviso que la notificación al interesado de la providencia de incoación de expediente sancionador, dictada por la Alcaldía, la cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes de dominio público de uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de ejecución material de la medida provisional, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

28

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que exceda de los metros cuadrados utilizables autorizados, y ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada.

3. Los elementos retirados se depositarán en lugar designado para ello a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.

4. No obstante, lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la Policía Local, excepcionalmente, en su condición de agentes de la autoridad, estarán habilitados para la adopción de medidas urgentes e inaplazables, consistentes en la retirada de forma inmediata, sin audiencia previa, de los elementos instalados en la vía pública, en los casos en que exista un peligro inminente para la seguridad de las personas, así como cuando se obstaculice el itinerario accesible o las vías de evacuación de inmuebles aledaños, se afecte a la seguridad del tráfico o para garantizar la realización inmediata de actividades de mayor interés público.

Artículo 44. Duración de las medidas cautelares.

La aplicación de las medidas cautelares se prolongará el tiempo estrictamente necesario, y en caso de medidas provisionales previas deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los quince días siguientes a su inicio.

Las medidas referidas en el apartado 4 del artículo anterior deberán comunicarse, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al órgano competente para acordar las medidas provisionales previas, que deberá confirmarlas, modificarlas o revocarlas en el plazo de cinco días, a contar desde el primer día hábil siguiente a la comunicación. El incumplimiento de los

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



plazos establecidos conlleva el levantamiento de las medidas urgentes de manera automática.

CAPÍTULO III. De las sanciones

Artículo 45. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas, alternativa o acumulativamente en los términos previstos, salvo que resultaran incompatibles, con:

- a) Multa comprendida entre 1.501 y 3.000 euros.
- b) Prohibición de obtener autorización de terraza por un periodo máximo de tres años.
- c) Incautación de los elementos de la terraza, siendo por cuenta de la persona infractora los gastos de almacenamiento, transporte, distribución, destrucción o cualesquiera otros derivados de la incautación.
- d) Revocación de los títulos habilitantes de la terraza.
- e) Reducción del horario de montaje y/o desmontaje por un periodo máximo de doce meses, especialmente cuando la infracción derive de la reincidencia en el incumplimiento de las medidas relativas al control de ruidos o al exceso de horarios en horas nocturnas.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas, alternativa o acumulativamente en los términos previstos, salvo que resultaran incompatibles, con:

- a) Multa comprendida entre 751 y 1.500 euros.
- b) Prohibición de obtener autorización de terraza por un periodo máximo de seis meses.
- c) Incautación de los elementos de la terraza, siendo por cuenta de la persona infractora los gastos de almacenamiento, transporte, distribución, destrucción o cualesquiera otros derivados de la incautación.
- d) Revocación de los títulos habilitantes de la terraza.
- e) Reducción del horario de montaje y/o desmontaje por un periodo máximo de seis meses, especialmente cuando la infracción derive del incumplimiento de las medidas relativas al control de ruidos o al exceso de horarios en horas nocturnas.

29

3. Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento y/o multa comprendida entre los 100 y los 750 euros.

Artículo 46. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones entre los márgenes que, en cada caso, se fijan en el artículo anterior, el órgano competente para resolver el procedimiento se atenderá a los criterios legalmente previstos.

TÍTULO VI Del Procedimiento Sancionador

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Artículo 47. Órganos competentes.

Los órganos con competencia en el procedimiento sancionador por infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán los siguientes:

- a) Para iniciar el procedimiento: la Alcaldía o Concejalía en la que sedelegue.
- b) Para la realización de la instrucción: la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la iniciación del procedimiento, sin que pueda recaer esta función en quien haya de resolver el procedimiento.
- c) Para resolver el procedimiento: la Alcaldía o Concejalía en la que sedelegue.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se sustanciará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las particularidades que en cuanto al mismo se recojan en la correspondiente normativa sectorial aplicable y en el articulado de esta ordenanza.

2. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del alcalde u órgano sancionador en quien haya delegado, estableciéndose la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, pudiendo ser la instrucción y tramitación de los procedimientos sancionadores objeto de encomienda de gestión a otros órganos o entidades de derecho público de otras Administraciones, sin que ello suponga alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevean, al amparo de lo dispuesto en los artículos 8 a 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

30

Disposición adicional.

Se faculta a la Alcaldía, con carácter excepcional, a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a petición de los interesados, siempre que se justifique debidamente las causas que le impidieron hacerlo dentro del plazo previsto en la ordenanza.

Disposición transitoria primera.

A la entrada en vigor de la ordenanza, los plazos a que se refieren los artículos 9 y 22.3 se trasladarán, a los tres primeros meses de vigencia en el primer caso y a los tres siguientes en el segundo.

Disposición transitoria segunda.

Aquellos establecimientos que tuvieran licencia en vigor anterior a la publicación de la presente ordenanza tendrán un período de doce meses para adaptar sus terrazas a lo establecido en esta ordenanza.

Para aquellos establecimientos que en el momento de entrada en vigor del texto legal, cuenten con licencia vigente anterior, deberá presentarse solicitud correspondiente a los efectos de autorizar la ocupación de vía pública actualizada en los términos de la presente Ordenanza, sin que opere el plazo de presentación de solicitudes del artículo 9.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Disposición transitoria tercera.

Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo, con las condiciones y limitaciones que establezca en cada caso la Comisión de Seguimiento del Plan Especial, hasta que la Corporación Local apruebe su regulación específica.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los artículos que hacen referencia a la instalación de terrazas que están incluidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los usos y ocupaciones de vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0071, de 12 de abril de 2022.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Trujillo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, entrará vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

31

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



ANEXO I

Modelo Solicitud Licencia de Instalación de Terraza con ocupación de vía pública.

D/D^a _____, con D.N.I _____
domicilio en _____, nº _____, piso _____,
puerta _____ de _____ C.P _____, provincia de _____
y teléfono _____, email _____ a
efectos de notificaciones, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre,
Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y en las Normas Urbanísticas
Subsidiarias de Planeamiento municipal Trujillo,

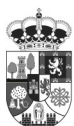
EXPONE: Que, conociendo la normativa que señala la vigente "Ordenanza Municipal Reguladora del uso especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas en el Término Municipal de Trujillo" y estando interesado/a en la ocupación de terreno público próximo o anejo a dicho local, para la explotación de terraza de veladores compuesta por un número de veladores, o en su defecto, del número de veladores máximo que permita la zona.

- Con una extensión de _____ m², longitud de _____ metros y anchura de _____.
- Que la zona a ocupar se encuentra ubicada en:
Tipo de inmueble _____ Dirección _____
cación _____
- Memoria Técnica de Ocupación

SOLICITA: Que previos los Informes Técnico y Policial exigibles y del examen de la documentación aportada, le sea concedida la autorización administrativa que señala el art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

Trujillo, a _____ de _____ de 20 _____

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025



ANEXO II

Modelo Carta Terraza.

TERRAZA

- Fecha Licencia:	- Número Licencia:
-------------------	--------------------

- Denominación del Local:
- Periodo de autorización:

La vigencia anual exige que junto al periodo de autorización conste acreditado el pago anual de la tasa.

- Emplazamiento:

- Características:
METROS CUADRADOS TOTALES DE OCUPACIÓN:
CERRAMIENTO ESTABLE/ANCLADO:
NÚMERO DE MESAS Y SILLAS:
NÚMERO DE VELADORES ALTOS Y TABURETES:
NÚMERO DE MESAS TIPOLOGÍA ESPECIAL:
MOBILIARIO AUXILIAR
EMPLAZAMIENTO DE LA TERRAZA RECOGIDA:
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD:
• LIMITACIÓN DE HORARIO: Los fines de semana (viernes y sábados) y las vísperas de festivos, durante todo el año, el horario de recogida se prolongará en media hora.
- Invierno: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo:
- Montaje:
- Recogida:
- Verano: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre:
- Montaje:
- Recogida:

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

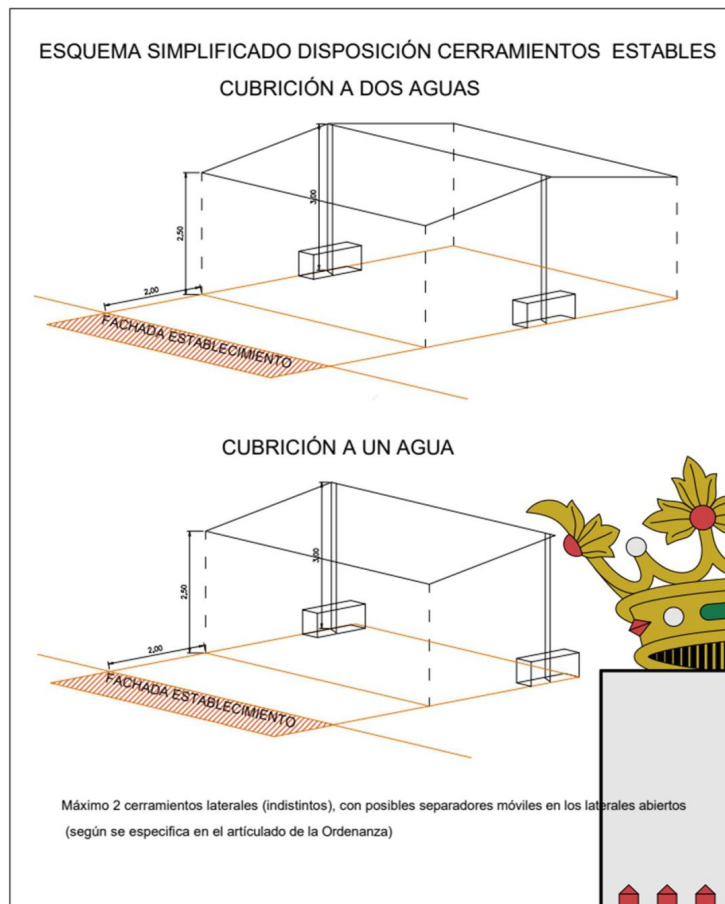


Miércoles, 5 de marzo de 2025

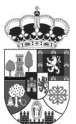


ANEXO III

Esquema cerramientos.



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local
Entidades Locales Menores
Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navatrasierra (E.L.M.), 27 de febrero de 2025

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE



Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria que tendrá lugar el jueves día 27 de marzo de 2025 en el salón de actos de la Comunidad en Zurbarán (Camino General n.º 1, S/N), a las 18.30 horas en primera convocatoria y si no hubiera quórum a las 19.00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2024. Informe del estado de cuentas.
3. Examen y aprobación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos (derrama 2025) para la presente campaña.
4. Informe situación hidrológica.
5. Asuntos de Interés General. Informe de obras.
6. Renovación de cargos de la Comunidad. (Se admitirán candidaturas hasta las 13.00 horas del lunes día 24 de marzo).
7. Ruegos y preguntas.

*Nota: Solamente podrá asistir a la Junta General el/a comunero/a que esté activo en el elenco de esta Comunidad de Regantes.

Zurbarán, 26 de febrero de 2025

Luis Delgado García

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

